



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 238 — Año XVII — Legislatura IV — 28 de enero de 1999

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 199510502

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1995.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1995, remitido a las Cortes de Aragón por dicho Tribunal.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Informe del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 1995

INFORME ANUAL COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON EJERCICIO 1995

INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCION	10503
I.1. Marco jurídico, presupuestario y contable.....	10503
I.2. Objetivos, alcance y limitaciones del informe.....	10503
I.3. Presentación de las cuentas	10504
II. ADMINISTRACION GENERAL	10505
II.1. La contabilidad presupuestaria	10505
II.1.1. Modificaciones de crédito.....	10505
II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos	10507
II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos	10507
II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio	10508
II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores	10508
II.2. La situación patrimonial	10509
II.2.1. Inmovilizado	10509
II.2.2. Deudores	10510
II.2.3. Tesorería	10511
II.2.4. Acreedores	10512
II.2.4.1. Acreedores no financieros	10512
II.2.4.2. Pasivos financieros	10512
II.2.5. Resultado económico-patrimonial	10514
II.3. La gestión económica	10514
II.3.1. Financiación	10514
II.3.2. Operaciones de crédito	10515
II.3.3. Avales	10517
II.3.4. Provisiones de fondos	10518

II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas	10518
II.3.6. Contratación administrativa	10519
II.3.6.1. Observaciones comunes	10519
II.3.6.2. Contratos de obras	10522
II.3.6.3. Contratos de suministro	10523
II.3.6.4. Contratos de consultoría y asistencia	10523
III. ENTES ESTATUTARIOS.....	10524
IV. EMPRESAS PUBLICAS	10524
IV.1. Aragonesa de Avales, SGR	10525
IV.2. Instituto Aragonés de Fomento (Grupo).....	10526
IV.2.1. Instituto Aragonés de Fomento	10526
IV.2.2. Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque	10527
IV.3. Promoción de Suelo y Vivienda de Aragón, S.A., en liquidación	10527
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10527
V.1. Conclusiones	10527
V.1.1. Presentación de las cuentas	10528
V.1.2. Administración General	10528
V.1.3. Organismos autónomos	10528
V.1.4. Empresas públicas	10528
V.2. Recomendaciones	10529
APENDICE.- Relación de los contratos administrativos examinados	10530
ANEXOS	10531
ALEGACIONES	10554

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Aptdo.	Apartado
Art.	Artículo
BOA	Boletín Oficial de Aragón
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comunidad Autónoma
D.	Decreto
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General
DGA	Diputación General de Aragón
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
Dpto.	Departamento
DT	Disposición Transitoria
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola
FSE	Fondo Social Europeo
IAF	Instituto Aragonés de Fomento
ISVA	Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCE	Ley de Contratos del Estado
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LHCAA	Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

MIBOR	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
O.	Orden de la Comunidad
OM	Orden Ministerial
PAC	Política Agraria Común
PAIF	Programa de actuación, inversiones y financiación
PCPCAA	Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación
SAL	Sociedad Anónima Laboral
SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
VPO	Viviendas de Protección Oficial

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo en cumplimiento de los artículos 9, 12.1 y 14.2 de la misma disposición y 28.3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de funcionamiento de este Tribunal.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 26 de noviembre, aprobar el informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 1995, en cumplimiento del artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, su envío a la Asamblea Legislativa y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

I. INTRODUCCION

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4, y en el capítulo II del Título I de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el art. 55 de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 1995.

I.1. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

La normativa jurídico presupuestaria emanada de la Comunidad y aplicable durante el ejercicio 1995 está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad.
- Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad.
- Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos para 1994.

- Ley 2/1995, de 6 de marzo, reguladora de las características de las operaciones de endeudamiento con cargo a la Ley 1/1994.

- Leyes 5, 6 y 7 /1995, de 30 de marzo, de concesión de créditos extraordinarios para diversas actuaciones.

- Ley 8/1995, de 15 de noviembre.

- Ley 9/1995, de 27 de diciembre, de Presupuestos para 1995.

b) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

- Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.

- Ley 38/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

B) Sistema presupuestario

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de 1995 se presentan clasificados por programas, por unidades orgánicas y por categorías económicas.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante por lo que se refiere a la clasificación orgánica y funcional por programas. En la clasificación económica, dicho carácter se establece por conceptos, con las siguientes particularidades:

a) Por artículos para los créditos del capítulo 1, excepto los relativos al personal laboral, que lo serán a nivel de concepto.

b) A nivel de capítulo para los del capítulo 2, con determinadas excepciones que lo serán por subconceptos.

c) Por proyecto o línea de subvención para los créditos de los capítulos 6 y 7 financiados con endeudamiento.

C) Sistema contable

Desde el 1-1-95 se aplica a la DGA y sus Organismos autónomos el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, aprobado por O. del Departamento de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 1994, como adaptación del Plan General de Contabilidad Pública del sector público estatal (plan contable marco para todas la Administraciones Públicas), aprobado por O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994.

La O. de 30-11-94 establece el carácter supletorio de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por OM de 17-7-1990, y que, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria.

La aplicación del PCPCAA ha supuesto la adaptación de procesos contables y la implantación de un nuevo sistema informático-contable en el ejercicio.

I.2. OBJETIVOS, ALCANCES Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.

- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.

- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo aquellos casos en los que, por las limitaciones que se indican a continuación, no ha sido posible.

C) Limitaciones

1. La inexistencia de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad afecta al conocimiento de la composición, situación y valoración del patrimonio y a la determinación de los resultados (art. 75 de la LHCAA).

2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos. Esta circunstancia y la carencia de contabilidad analítica imposibilitan conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos (art. 81 de la LHCAA).

3. Los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros no son objeto de contabilización independiente. Esta situación dificulta apreciar la exacta determinación de las anualidades comprometidas en ejercicios anteriores y verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del art. 40 de la LHCAA.

I.3. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

I.3.1. Rendición y contenido de las cuentas¹

La Cuenta General de la Comunidad correspondiente al ejercicio de 1995, se remitió a este Tribunal con fecha 19 de marzo de 1997, con una demora superior a cuatro meses respecto al plazo establecido en el art. 35.2 de la LFTCu.

En relación con la Cuenta de la Administración General, no se ha rendido la siguiente documentación, que determina el apartado 3 del art. 81 de la LHCAA:

1. Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

2. Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos. En su lugar se presenta la liquidación por programas del presupuesto de gastos, que no reúne la información señalada.

3. Estado demostrativo de la situación de las inversiones.

En relación con el art. 82.1 de la LHCAA, no se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos autónomos de la Comunidad, los cuales funcionan como una DG más dentro del respectivo Departamento de la Diputación General al que están adscritos, incumpliendo el art. 35.4 de esta Ley.

Estos son el ISVA, de carácter comercial y financiero, dependiente del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad y Consumo, y el Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito a la Presidencia de la DGA, ambos de carácter administrativo.

Las cuentas de las Empresas públicas se rindieron dentro de la Cuenta General, excepto las de ARAVAL, S.G.R. y Pa-

bellón de Aragón 92, S.A., en liquidación, que se remitieron con fecha 22 de diciembre de 1997. Todas ellas incumplen el plazo señalado por el art. 35.5 de la LFTCu, en relación con el art. 82.1 de la LHCAA.

Las empresas de la Comunidad no han presentado los PAIF, conforme a lo establecido en el art. 58 de la LHCAA, ni los presupuestos de explotación y capital liquidados de las cinco sociedades, cuyos presupuestos se incluyen en la LP.

No se ha formado ni, por tanto, rendido el balance final de Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A., en liquidación.

Previo requerimiento de este Tribunal el Consejo de la Juventud de Aragón ha remitido, con fecha 29 de diciembre de 1997 y por primera vez, las cuentas de los ejercicios 1992 a 1995. Asimismo, por primera vez, el Consejo Aragonés de la Tercera Edad rinde, con fecha 19 de febrero de 1998, las cuentas de los ejercicios 1991 a 1995. La documentación rendida por ambos Entes no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

I.3.2. Cuentas agregadas del sector

Todos los anexos a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación Administraciones Públicas la Administración General, los Organismos autónomos y los demás Entes públicos que no deben contar con un presupuesto de explotación y capital o PAIF.

I.3.2.1. ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A) Los estados agregados de la liquidación presupuestaria de la Comunidad (Diputación General y Organismos autónomos), que se recogen en los anexos I.3-1 y I.3-3, coinciden con la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración General, por la causa mencionada en el apartado I.3.1.

En el anexo I.3-2 figura la liquidación del presupuesto de gastos por grupos de funciones. En el grupo 1 «Servicios de carácter general» están incluidos los de las Cortes de Aragón.

El grupo de funciones 6, regulación económica de carácter general, es el más importante por su cuantía, tanto en relación con los créditos finales como con respecto a las obligaciones reconocidas. El programa 612.9 «Gastos no clasificados» representa el 92% (53.378 mp) del importe global de las obligaciones de este grupo y se corresponden, casi totalmente, con transferencias corrientes financiadas con recursos finalistas provenientes del FEOGA-Garantía, como consecuencia de la PAC de la UE.

Por otra parte, el programa 011.1 «Amortización y gastos financieros de la Deuda Pública» tiene unas obligaciones reconocidas de 16.935 mp. Le siguen en importancia los programas 313.1 «Prestaciones asistenciales y servicios sociales» y 412.1 «Asistencia Sanitaria», con unas obligaciones reconocidas de 6.671 y 5.645 mp, respectivamente.

Los anexos I.3-4, I.3-5 y I.3-6 reflejan, respectivamente, los importes agregados de los saldos presupuestarios, (10.522 mp, los pasivos financieros, 111.425 mp, y los remanentes de

¹ «La Comunidad afirma que: "el informe señala que no se ha rendido el estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros que exige el art. 81.2.7 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma". Esta afirmación no consta en el informe. Asimismo, la Comunidad solicita que el informe refleje la existencia de un estado de gastos de carácter plurianual comprometidos en el ejercicio 1995. Este reflejo consta en el apartado II.1.5 Gastos comprometidos de ejercicios posteriores.»

tesorería, 2.349 mp, de la Diputación General y de sus Organismos autónomos, que resultan coincidentes con los de la Administración General por la causa ya expuesta.

B) El estado de ajustes sobre saldo presupuestario, pasivos financieros y remanente de tesorería de los entes mencionados, es el siguiente:

(En millones de pesetas)

SUBSECTORES	Saldos presupuestarios	Pasivos financieros	Remanente de tesorería
I. ENTES DE LA COMUNIDAD			
ADMINISTRACION GENERAL	20.560	–	(3.623)
TOTAL AJUSTES	20.560	–	(3.623)

I.3.2.2. EMPRESAS PUBLICAS

En los anexos I.3-7, I.3-8 se recogen las cuentas agregadas (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de las Empresas públicas de la Comunidad Autónoma o con participación comunitaria mayoritaria.

La liquidación de Pabellón de Aragón 92. S.A. se ha prolongado por un plazo superior al prevenido para la redacción del balance anual (art. 273.2 del TRLSA), habiendo formalizado los liquidadores un estado de cuentas que se incluye en los anexos.

Dado el carácter estacional y la naturaleza de la actividad de las sociedades Fomento y Desarrollo el Valle de Benasque, S.A. y Panticosa Turística, S.A., el cierre de su ejercicio social se produce el 30 de septiembre y es a esta fecha a la que corresponden las cifras incluidas en los anexos.

En el balance agregado (anexo I.3-7), la mayor participación en el activo corresponde al circulante, con un 71%.

Las empresas PROSYVA, S.A., en liquidación y Videotex Aragón, S.A., en liquidación, registran la partida de inmovilizado en el activo con valor cero, debido a que ha sido regularizado al encontrarse la entidad en proceso de disolución.

En el pasivo se observa que la financiación ajena es fundamentalmente a corto plazo.

En los fondos propios, destaca el importe negativo, (18 mp), de Pabellón Aragón 92, S.A., en liquidación. Por otra parte, Escuela de Hostelería de Aragón registra, correctamente, como «Aportación de socios para compensación de pérdidas», la subvención corriente de 51 mp recibida de la DGA.

En la cuenta agregada de pérdidas y ganancias de las empresas de la Comunidad, el resultado final del ejercicio determina una pérdida de 852 mp, motivada en su mayor parte por los resultados negativos de ARAVAL, S.G.R., 622 mp. Con carácter general, de las memorias de las empresas no se pueden deducir las subvenciones recibidas, excepto las provenientes de la DGA.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) compensa sus pérdidas de explotación con los resultados financieros y extraor-

dinarios positivos. En el otro caso (Videotex Aragón), la sociedad recibe, en el proceso de disolución, una subvención de capital de la Comunidad de 30 mp para cancelar las obligaciones ante entidades financieras. Dicho ingreso constituye el resultado extraordinario que determina el beneficio del ejercicio.

II. ADMINISTRACION GENERAL

II.1. LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el presupuesto inicial, inferior en un 14% al de 1994, los créditos del estado de gastos alcanzan 147.579 mp e incluyen los correspondientes a los Organismos autónomos.

Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio se estiman, en el estado de ingresos, en 129.340 mp, obteniéndose el equilibrio presupuestario mediante el endeudamiento autorizado de 14.900 mp y con un remanente de tesorería de 3.339 mp.

Los créditos finales, que ascienden a 149.097 mp, representan una disminución del 22% respecto a los del ejercicio anterior.

II.1.1. Modificaciones de crédito

Consideraciones generales

a) Análisis contable

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un aumento de los créditos de 1.518 mp, que representan un incremento del 1% sobre el presupuesto inicial. Dichas modificaciones están formalizadas en 53 expedientes cuya importancia cualitativa y cuantitativa por tipos modificativos es la siguiente:

(En millones de pesetas)

TIPO	N.º Exptes.	Importe	(%)
C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	175	12
Ampliaciones de crédito	4	596	39
Transferencias de crédito	27	±2.379	±157
Créditos generados por ingresos	18	823	54
Incorporaciones de remanentes de crédito	3	520	34
Otras modificaciones		(596)	(39)
TOTAL	53	1.518	100

Los datos del estado anterior se han obtenido de los listados de modificaciones de crédito por tipo y expediente facilitados por la Comunidad. No se ha incluido el expediente nº 295 de 7 mp, ya que afecta exclusivamente a la variación de la dotación de varios proyectos de inversión financiados con endeudamiento, sin modificar los créditos iniciales de las correspondientes aplicaciones presupuestarias. La instrumentación de este expediente viene obligada por lo preceptuado en el art. 7 de la LP.

Como consecuencia de la prórroga presupuestaria durante la casi totalidad del ejercicio, la LP estableció, en el apartado 2 de la DA Duodécima, que las incorporaciones de crédito, créditos extraordinarios y aquellas otras modificaciones presupuestarias aprobadas durante el período de vigencia de la prórroga legal, debían quedar integradas en dicha LP, teniendo efectividad, una vez aprobados los Presupuestos, hasta el límite de las cuantías contenidas en los mismos.

Se exceptúan determinadas modificaciones autorizadas por la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, que tendrán carácter de consolidables en el Presupuesto de 1995, así

como aquellas otras que, con tal carácter, se resuelvan a partir de la remisión de la LP a las Cortes de Aragón.

El importe de las transferencias de crédito reflejado en la Cuenta General, 2.479 mp, excede en 100 mp al que se obtiene de los expedientes de modificación consolidados. Esta diferencia se debe a variaciones, aumento o disminución, de proyectos de inversión incluidos en una misma aplicación presupuestaria.

La información suministrada en la Memoria respecto de las modificaciones presupuestarias se adecua a lo preceptuado en el PCPCAA. Asimismo, se ha verificado la coincidencia de saldos entre las contabilidades presupuestaria y general en relación con los diferentes tipos modificativos, así como con su financiación.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporacs. remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERIA	—	—	—	520	520
POR RECURSOS					
– Propios	—	—	8	—	8
– Otras Aportaciones públicas	—	—	815	—	815
– Aportaciones privadas	175	—	—	—	175
OTRAS FUENTES					
– Bajas por anulación	—	596	—	—	596
TOTAL	175	596	823	520	2.114

Los mayores ingresos proceden fundamentalmente de los siguientes conceptos:

(en millones de pesetas)

CONCEPTO PTO. INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
411	Servicios Transferidos (Sección 32 PGE)	291
704	Servicios Transferidos (Obras Públicas)	196
708	Servicios Transferidos (Trabajo)	167

El remanente de Tesorería derivado de las cuentas presentadas por la Comunidad, a 31 de diciembre de 1994, era de 28.581 mp. No obstante, según los ajustes contenidos en el Informe de este Tribunal de 1994, el remanente es negativo en 10.719 mp. Ello supone una falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería de 520 mp. Este déficit de financiación podría quedar compensado si se tienen en cuenta las autorizaciones de endeudamiento

de ejercicios anteriores, de las que no se dispuso en dichos ejercicios, en la medida en que estén financiando gastos de inversión incorporados al presupuesto corriente.²

² «Como se desprende del contenido del informe (apartado II.1.1.b), la falta de cobertura financiera expuesta es consecuencia de la DA 10 de la Ley de Presupuestos para 1992, la cual distorsiona la representatividad de los estados financieros, sobrevalorando el remanente de tesorería».

II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos**A) Análisis global**

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 10.826 mp, lo que representa un grado de ejecución del 93%. Las desviaciones más significativas se producen en el cap. 1 «Gastos de personal», 2.997 mp, y en el cap. 4 «Transferencias corrientes», 4.779 mp.

Respecto a los remanentes de crédito, deben destacarse las siguientes aplicaciones, que alcanzan el 100% de los créditos finales:

- 14.04.5331.647 (bienes destinados al uso general), remanente 101 mp.
- 14.05.7122.47 (subvención a empresas privadas), remanente 751 mp.
- 18.02.3131.764 (plan gerontológico), remanente 167 mp.
- 20.02.6129.17 (gastos de personal: fondo adicional), remanente 610 mp.

Por último, es también destacable el remanente de crédito existente en la aplicación 18.02.3131.484.02 (pensiones ancianos), por importe de 665 mp, lo que supone un 49% de los créditos finales.

3

En la liquidación los pagos ascienden a 127.772 mp, que representa un grado de cumplimiento del 92% de las obligaciones reconocidas.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

Según la información facilitada, la Intervención General ha resuelto 2 discrepancias y el Consejo de Gobierno 48, este ha

aprobado 328 expedientes de gasto con omisión de la fiscalización previa preceptiva.

La Intervención ha emitido 5 informes de control financiero y se han realizado 6 auditorías por empresas privadas.

4

II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos**A) Análisis global**

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5, observándose que las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 21.348 mp, representando una desviación relativa del 14% y un grado de ejecución del 86%. La diferencia más importante se produce en el cap. 9 «Pasivos financieros», 14.900 mp.

La recaudación de derechos asciende a 123.909 mp, que representa el 97% de los mismos.

B) Análisis de los derechos reconocidos

En los derechos reconocidos del ejercicio, procede efectuar los siguientes ajustes:

a) Disminuir operaciones de endeudamiento en 175 mp, por no haberse producido al cierre del mismo la disposición de los fondos correspondientes.

b) Aumentar en 20.300 mp, con el detalle que se refleja en el anexo II.2-7, por haberse efectuado en el ejercicio la disposición de diversos préstamos a largo plazo, cuyo reconocimiento se había ya producido en los ejercicios 1993 y 1994.

c) Aumentar en 435 mp los derechos reconocidos por ingresos realizados en el concepto extrapresupuestario «Partidas pendientes de aplicación», que la Comunidad aplica a los presupuestos de 1996 y 1997, con el siguiente detalle:

(en millones de pesetas)

CAPITULOS	IMPORTE
3 Tasas y otros ingresos	34
4 Transferencias corrientes	39
5 Ingresos patrimoniales	3
7 Transferencias de capital	290
8 Activos financieros	69
TOTAL	435

Con los ajustes anteriores, el total de derechos del ejercicio pasa a ser de 148.309 mp y el grado de ejecución respecto de

las previsiones finales ajustadas el 102%, muy superior al 80% de 1994, según muestra el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Operaciones	Previsiones finales ajustadas (*)	Derechos ajustados	Grado de ejecución (%)
Corrientes	121.100	118.207	98
De capital	8.763	9.450	108
Financieras	15.374	20.652	134
TOTAL	145.237	148.309	102

(*) Excluido el remanente de tesorería.

3 «Párrafo suprimido en virtud de alegaciones»

4 «Párrafos suprimidos en virtud de alegaciones»

II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario (caps. 1 a 8) del ejercicio 1995, según la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad, determina un déficit de 3.557 mp. La variación neta de

pasivos financieros (cap. 9) asciende a (6.965) mp, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de (10.522) mp, según se refleja en el anexo II.1-6.

Los ajustes efectuados en relación con estas magnitudes se recogen en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

Conceptos	Apartado del Informe	Ajuste
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.3.B) c)	366
TOTAL		366
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Aplicación de ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.3.B) c)	69
TOTAL		69
OPERACIONES COMERCIALES		—
TOTAL		—
TOTAL EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO		435
VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
- Derechos reconocidos indebidamente por operaciones de endeudamiento no dispuestas	II.1.3.B)a)	(175)
- Derechos reconocidos en ejercicios anteriores por operaciones de endeudamiento dispuestas en el ejercicio	II.1.3.B)b)	20.300
TOTAL		20.125
TOTAL AJUSTES		20.560

En consecuencia, el déficit real ajustado es de 3.122 mp, inferior al previsto en sus presupuestos, 7.925 mp, y el saldo presupuestario del ejercicio pasa a ser de 10.038 mp.

II.1.5. Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

Según se ha puesto de manifiesto anteriormente, los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros no son objeto de contabilización independiente. En la Cuenta General rendida, se incluyen relaciones trimestrales de gastos de carácter plurianual autorizados en el ejercicio 1995.

No obstante, entre la documentación complementaria remitida por la Comunidad, se encuentran dos estados de gastos de carácter plurianual comprometidos respectivamente, en los ejercicios 1994 y 1995. Dado que la correspondiente información no se encontraba integrada en el sistema contable, dichos estados han sido elaborados por la Intervención General, obteniendo de cada gasto plurianual autorizado la información con-

creta que se deduce del expediente administrativo (contrato, convenio o subvención) relativa a la distribución temporal en anualidades, en fase de compromiso.

En el anexo II.1-7 se incluyen los gastos comprometidos en 1995 con cargo a ejercicio futuros. La Comunidad no ha facilitado un estado-resumen que integre los compromisos plurianuales adquiridos en los ejercicios anteriores. En la información de 1994 figuran compromisos de 8.610 y 3.386 mp como total de las anualidades de 1995 y 1996, respectivamente, observándose algunas duplicidades respecto de los registrados en el estado de 1995.

Al no existir contabilidad de los gastos plurianuales, en el documento A de corriente se fijan las anualidades de ejercicio posteriores en función de lo autorizado por acuerdo de la DGA.

Según la información facilitada por la Comunidad sobre los gastos plurianuales comprometidos en 1994, para la anualidad de 1995 se destacan por su importancia cuantitativa los proyectos siguientes:

(En millones de pesetas)

EXPEDIENTES	Importe anualidad	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución %
Obras Hospital Royo Villanova	600	—	—
Mejora abastecimiento agua Ejea	280	—	—
Obras Centro Ntra. Sra. Pilar	274	—	—
Carretera Te-811 Noguera-Linares	270	—	—
Carretera Alhama-Nuévalos	265	—	—
Carretera A-224 Híjar-Castelnou	262	—	—
58 Viviendas Teruel	245	—	—
Carretera A-121 Ricla	231	—	—
Daños lluvias Borja	229	—	—
Carretera A-1103 Zuera-Las Pedrosas	205	—	—

De los expedientes de gasto plurianual seleccionados, comprometidos en 1994, procede destacar que todos presentan nula ejecución presupuestaria en el ejercicio 1995, motivado por la prevista aprobación de la Ley 3/1996, de 22 de mayo, de En-

deudamiento para la Regularización de Inversiones y Otras Operaciones de Capital. Esta Ley tiene por objeto la financiación de los pagos a realizar en los ejercicios 1996, 1997 y, en su caso, de 1998, como consecuencia de compromisos y obligaciones de-

rivados de obras, suministro y subvenciones contratadas, ejecutadas o concedidas antes del 1 de enero de 1996; asimismo, autoriza al Gobierno de Aragón para formalizar operaciones de endeudamiento hasta un importe de 37.000 mp (art. 1). De los proyectos seleccionados, no quedan recogidos en la Ley 3/1996 citada los de «Obras Hospital Royo Villanova», «Obras Centro Ntra. Sra. Pilar» y «58 Viviendas Teruel», que no han comenzado su ejecución en 1995.

Finalmente, procede señalar que, en los citados estados de gastos comprometidos de ejercicios posteriores, la Comunidad no refleja los correspondientes a las cargas financieras derivadas del endeudamiento (pasivos financieros), a que se refiere el art. 40.2.e) de la LHCAA.

II.2. LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

El anexo II.2-0-1 recoge el primer Balance de la Comunidad, elaborado como consecuencia de la aplicación del PCP-CAA a la DGA y sus Organismos autónomos, a partir de 1 de enero de 1995.

Los principios contables públicos se han aplicado por la Comunidad en la medida de lo posible, con las carencias ya señaladas del nuevo sistema informático-contable.

El activo asciende a 32.457 mp, debido a que, dentro del «Inmovilizado», únicamente se recogen las inversiones realizadas en 1995, por la inexistencia de un inventario de bienes hasta la fecha de implantación del PCP-CAA.

En consecuencia, la cuenta de «Patrimonio», generalmente representativa de la diferencia entre el activo propio y el pasivo exigible, tiene signo negativo, que se verá afectado en la medida en que se vayan actualizando los distintos grupos que constituyen el Inmovilizado.

Finalmente, conviene señalar que el signo negativo contrario a su naturaleza que presenta la cuenta «Préstamos y otros créditos concedidos a terceros» («Otras inversiones y créditos a largo plazo») esta motivado, según se expresa en la Memoria, por haberse realizado durante el ejercicio más devoluciones que concesiones, sin estar contabilizados los préstamos concedidos antes de 1995.

II.2.1. Inmovilizado

No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, cuya obligatoriedad viene establecida por la Ley 5/1987, de Patrimonio de la CA, art. 9. Asimismo, prevé la existencia de una unidad de Contabilidad Patrimonial bajo la dependencia de la Intervención General y señala que el valor patrimonial de los bienes y derechos inventariables de la DGA y sus organismos se determinará teniendo en cuenta los criterios que resulten del Plan General de Contabilidad Pública (art. 10).

II.2.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL

La liquidación del presupuesto de ingresos presenta derechos reconocidos en el cap. 6 «Enajenación de inversiones reales», de los que 522 mp corresponden a terrenos y construcciones, sin que en la cuenta de resultados aparezcan reflejados beneficios ni pérdidas por estas operaciones.

La Comunidad no ha realizado amortizaciones del inmovilizado a 31-12-95.

5

II.2.1.2. INMOVILIZADO FINANCIERO

Se recogen en esta rúbrica las participaciones de la Comunidad Autónoma en el capital de las sociedades que se detallan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

EMPRESA	Capital Inicial Suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital Final Suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación %
ARAGON BOLSOS Y CALZADOS, S.A.	60	17	—	77	—	33
ARAGONESA DE AVALES, S.G.R.	441	300	—	741	—	54
ARAGONESA DE PETROLEOS, S.A.	10	—	—	10	—	9
COMERCIAL ARAGONESA DE PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	50	23	—	73	—	99
DESARROLLO AGRICOLA Y SOCIAL DE ARAGON, S.A.	200	—	—	200	—	25
DESARROLLO CIAL.PTE.SANTIAGO, S.A.	620	—	620	—	—	—
ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A.	50	—	—	50	—	100
ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	41	53	—	94	—	34
FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	98	—	—	98	—	13
GAS ARAGON, S.A.	11	—	—	11	—	1
IMPLANTACION INFRAESTRUCTURAS ARAGON, S.A.	1.000	—	1.000	—	—	—
NIEVE DE TERUEL, S.A.	242	—	—	242	—	94
PABELLON DE ARAGON 92, S.A., en liquidación	1.913	—	—	1.913	—	94
PANTICOSA TURISTICA, S.A.	50	50	—	100	—	53
PARQUE EOLICO DE ARAGON, A.I.E.	—	20	—	20	—	20
PRAMES, S.A.	3	—	—	3	—	15
PROMOCION DE SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S.A., en liquidación	1.000	—	—	1.000	—	100
PROMOTORA DE NIEVE Y MONTAÑA, S.A.	5	10	—	15	—	53
SOC.ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	370	—	—	370	—	100
SOC. DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.	60	—	—	60	—	6
SOC.INSTRUMENTAL PARA LA PROMOCION DEL COMERCIO ARAGONES, S.A.	128	—	—	128	—	97
VIDEOTEX ARAGON, S.A., en liquidación	108	—	—	108	—	98
TOTAL	6.460	473	1.620	5.313	—	

De las variaciones producidas durante 1995 respecto del ejercicio anterior, se destaca lo siguiente:

– Las suscripciones de la DGA en las ampliaciones de capital de Aragón Bolsos y Calzados, S.A., Comercial Aragonesa de Productos Artesanos, S.A. y Promotora de Nieve y Montaña, S.A. (PRONIMOSA), por importe de 17, 23 y 10 mp, respectivamente, se instrumentaron mediante documentos ADOP-J de 1994, efectuándose el desembolso y la formalización en 1995, excepto PRONIMOSA, cuya escritura no se pudo realizar hasta el 25-6-1996. Asimismo, respecto de la suscripción de 53 mp en Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A., cuyo desembolso se había efectuado en 1992, la escritura que protocoliza la ampliación es de 1995.

– La participación de la DGA en el capital de Panticosa Turística, S.A. se incrementa en 50 mp, como consecuencia de la suscripción íntegra de la ampliación de capital de la sociedad por 37'5 mp y de la compra al Ayuntamiento de Panticosa de acciones por importe de 12'5 mp. El desembolso y la protocolización en escritura de ambas operaciones se produce en el año 1994, pero con posterioridad al cierre del ejercicio social de Panticosa Turística, S.A. (30-9-94). Por este motivo aparecen en el estado anterior como suscripciones de 1995.

– Parque Eólico de Aragón, A.I.E. (Agrupación de Interés Económico), acuerda admitir como partícipe en su capital a la DGA, mediante aportación de 20 mp. Se genera un ADOP-J en 1994, pero el pago y la formalización en escritura se realizan en 1995.

En el activo del balance, dentro del epígrafe «Inversiones financieras permanentes» figura la «Cartera de valores a largo plazo», por importe de 279 mp, que no coincide con el total del capital final suscrito y desembolsado (5.313 mp). La diferencia está motivada por la causa ya mencionada de no estar contabilizadas las inversiones habidas hasta el 31-12-1994.

Se autoriza en el ejercicio (D.43/1995, de 28 de marzo) la suscripción de 300 mp en la ampliación de capital de Aragonesa de Aavales, S.G.R. (ARAVAL, S.G.R.), cuyo desembolso y formalización se efectúa en 1995.

Dicho importe figura cargado en la cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital» que, a su vez, registra un abono de 21 mp, correspondiente al ingreso del haber social resultante de la liquidación de Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A. (INSTRA, S.A.), lo que determina el saldo de 279 mp que figura en el balance.

La Comunidad ha percibido en el ejercicio dividendos por importe de 9 mp, correspondientes a Gas Aragón, S.A.

II.2.2. Deudores

II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

El anexo II.2-1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados, como del ejercicio corriente.

De los 12.729 mp que quedan pendientes de cobro a 31-12-1995, 3.840 millones corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio. Los 8.889 mp restantes proceden de ejercicios anteriores, desde 1979. Se da la circunstancia de que los saldos pendientes de los años 1979 a 1983 (18 millones) se contabilizan en 1995 como «Rectificaciones de saldo entrante, en diversos conceptos de tributos cedidos».

Por lo que se refiere a las modificaciones de saldos iniciales, la información facilitada sólo ha permitido obtener los importes netos por conceptos y ejercicios, por lo que únicamente

se puede señalar que los aumentos y la gran mayoría de las disminuciones, que incluyen insolvencias por 165 mp, se producen en los conceptos relativos a tributos cedidos y tasas.⁶

Como excepción, se anulan liquidaciones por importe de 15.052 mp en los siguientes conceptos:

	Mp
– 94.54009 «Del ISVA viviendas»	14
– 94.59000 «Ingresos viviendas promociones públicas»	8
– 94.60009 «Venta de terrenos del ISVA»	30
– 94.92000 «Préstamos recibidos del int. M/L plazo»	15.000

La Comunidad no ha remitido el expediente de anulación, correspondiente al concepto 9460009, de 30 mp.⁷

En relación con los derechos pendientes de cobro a 31-12-1995, se observa lo siguiente:

– El concepto 200.0 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales onerosas» mantiene un elevado saldo de presupuestos cerrados, 1.821 mp, de los que 1.112 millones corresponden a los ejercicios 1985 a 1993, que deberían depurarse. El saldo de 1995 es de 242 mp.

– En el saldo de 1994 se incluyen 4.000 mp pendientes de cobro por operaciones de crédito no dispuestas, por lo que deben depurarse. Lo mismo sucede con los 175 mp de 1995 que, como se ha señalado en el aptdo. II.1.3.B)a), deben ajustarse.⁸

– Existe una deuda acumulada del Ente Público RETEVISION de 120 mp, correspondiente a tres anualidades (de un total de cinco) de 40 mp, desde el ejercicio 1993. El reconocimiento de estos derechos es consecuencia del Convenio suscrito el 30-10-1992 entre la DGA y RETEVISION, según cuya cláusula Tercera el Ente Público devolvería a la DGA su aportación de 199 mp hecha a raíz del Convenio entre ambas partes de fecha 11-7-1990.⁹

La gestión recaudatoria en vía ejecutiva continúa realizándose durante el ejercicio por los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según el vigente Convenio de 25-1-1993.

Las oficinas gestoras han expedido 1.835 certificaciones de descubierto, por importe de 705 mp (1.415 y 708 mp en 1994) y han anulado 788 certificaciones por 316 mp.

II.2.2.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores no presupuestarios presentan un saldo final de 1.165 mp, según se resume en el anexo II.2-2.

En relación con los conceptos analizados, se efectúan las siguientes observaciones:

A) Anticipo Cortes de Aragón

No experimenta movimiento durante los últimos ejercicios, con un saldo de 753 mp desde el 31 de diciembre de 1989, pendientes de formalización presupuestaria y con origen en el año 1985 este saldo se ha regularizado con fecha 31-12-1997.¹⁰

6 «Párrafo modificado en virtud de alegaciones».

7 «Párrafo modificado en virtud de alegaciones».

8 «El reconocimiento de derechos por operaciones de crédito sin la disposición de los fondos correspondientes sobrevalora indebidamente el remanente de tesorería y es contrario a los Criterios Contables Públicos sobre endeudamiento».

9 «Párrafo modificado en virtud de alegaciones».

10 «Párrafo modificado en virtud de alegaciones».

B) Anticipos subvención firme Administración del Estado

El saldo, 165 mp, corresponde a anticipos de la Comunidad a empresas aragonesas sobre subvenciones concedidas con resolución firme por los órganos competentes de la Administración del Estado. En 1995 no se realizan anticipos, por lo que el saldo de esta cuenta se reduce respecto del ejercicio anterior en 814 mp.

C) Otros

De los movimientos de este grupo corresponde la mayoría a la cuenta de Movimientos internos de tesorería, que recoge el traslado entre distintas cuentas de la Comunidad y tiene cargos y abonos de 139.085 mp, quedando saldo cero. También es importante la cuenta de Anticipos nómina, que incluye el pago de las retribuciones íntegras del personal, así como de las cuotas patronales de Seguridad Social y MUNPAL, hasta su posterior aplicación al presupuesto.

Por otra parte, los deudores de pagos a justificar ascienden a 3.254 mp.

II.2.3. Tesorería

En el Anexo II.2-3 se presenta el desarrollo de la tesorería en el ejercicio 1995 que se deriva de la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad. Las existencias, a 31-12-95, son de 7.676 mp, materializadas en 46 cuentas, de las que 42 son cuentas bancarias y 4 de caja; dichas existencias son concordantes con el Acta de arqueo y con los registros de tesorería examinados.

Durante este ejercicio, se han excluido los pagos contabilizados en el presupuesto corriente pendientes de cargo a tesorería, figurando en el ejercicio fiscalizado como obligaciones pendientes de pago. Por ello el estado de tesorería recoge únicamente los pagos materiales, coincidiendo el saldo final de tesorería, con el reflejado en el Acta de arqueo.

Se han verificado las conciliaciones de saldos efectuadas por la Comunidad, con las existencias a 31 de diciembre de 1995 que aparecen reflejadas en la correspondiente Acta de arqueo.

Según certificación de la DG de Presupuestos y Patrimonio sobre las cuentas que la DGA ha mantenido abiertas en diversas entidades financieras en el ejercicio 1995 y teniendo en cuenta la relación de cuentas abiertas y canceladas durante el mismo, facilitada por el Servicio de Tesorería, existen 178 cuentas restringidas de recaudación con un saldo de 552 mp, que forma parte de la Tesorería de la Comunidad Autónoma pero no figura incluido en el remanente de tesorería ni en el balance. Los movimientos y saldos de estas cuentas deben registrarse a través de la cuenta 573 del PCPCAA («Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación»).

La Cuenta 570 recoge los saldos de efectivo de la Caja central y las cajas de los servicios provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel. Dichos saldo son coincidentes con el Acta de arqueo a 31-12-1995 con un importe de 739.960 pesetas.

El saldo de la cuenta 571 «Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas», recoge exclusivamente las cuentas con entidades financieras que figuran en el Acta de arqueo a 31-12-95, por un importe total de 7.676 mp.

El detalle de los saldos de las agrupaciones de cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

Depositario	Acta de Arqueo		Restringidas de Recaudación		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Caja	4	1	—	—	4	1
Banco de España	2	377	—	—	2	377
IBERCAJA	9	¹¹ 1.998	68	50	77	2.048
C.A.I.	5	949	42	362	47	1.311
Banco Central Hispano	2	482	30	84	32	566
Banco Zaragozano	2	580	3	5	5	585
Banco Bilbao-Vizcaya	1	2.555	5	8	6	2.563
Caja Postal de Ahorros	1	3	5	1	6	4
Caja Rural Zaragoza	1	105	—	—	1	105
Caja Rural Huesca	1	104	3	1	4	105
Caja Rural Teruel	1	102	—	—	1	102
Caja Rural Jalón	1	101	—	—	1	101
C.R. Campo Cariñena	1	100	—	—	1	100
Bilbao Bizkaia Kutxa	1	1	—	—	1	1
C. Ahorros Navarra	1	76	—	—	1	76
Caja de Ahorros y Pensiones	1	118	—	—	1	118
Banco Atlántico	2	5	1	—	3	5
Banco Nacional París	2	3	—	—	2	3
Bank of América	1	1	—	—	1	1
Banco Crédito Local	1	9	—	—	1	9
Banco Español de Crédito	1	3	6	34	7	37
Banco Exterior de España	1	2	—	—	1	2
Banco Pequeña y Mediana Empresa	1	1	—	—	1	1
Banco Santander	1	—	15	7	16	7
Banco Natwest España	1	—	—	—	1	—
Banco Popular Español	1	—	—	—	1	—
TOTAL	46	7.676	178	552	224	8.228

11 «El importe real es de 1999 mp, existiendo una diferencia de 1 mp a causa del redondeo necesario para alcanzar la cifra de 7.676 mp que figura en los estados contables de liquidación presupuestaria y en el balance. Asimismo, la alegación contiene una errata al señalar 522 mp de saldo en cuentas restringidas, siendo la cantidad correcta 552 mp».

En la verificación de las circularizaciones bancarias efectuadas, se observa la existencia de las siguientes cuentas no recogidas por la Comunidad:

1.-¹²

2.- *Caja Postal*¹³

Nº Cta.	Saldo a 31-12-95
07.417.814	—
07.417.849	208.241
07.419.388	—
07.419.396	—
07.422.374	313.391
07.817.019	339
TOTAL	521.971

3.- *Caja Rural de Zaragoza*

Cuenta nº 30920001530282522857, con un saldo de 7.429 pesetas.

II.2.4. Acreedores

II.2.4.1. ACREEDORES NO FINANCIEROS

II.2.4.1.1. *Acreedores presupuestarios*

En el anexo II.2-4 se resume la evolución de los acreedores por obligaciones reconocidas, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente.

El saldo inicial de 1994, 26.795 mp, difiere del que figuraba al final del ejercicio anterior, 3.103 mp, al incrementarse en 23.692 mp que quedaron pendientes de cargo a Tesorería el 31 de diciembre de 1994 y que, sin embargo, la Comunidad incluyó como pagados en la liquidación presupuestaria.

De los 10.523 mp pendientes de pago a 31-12-1995, 10.499 mp corresponden a obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Como consecuencia de las disminuciones habidas, 2 mp por prescripción (expedientes tramitados conforme al art. 29 de la LHCAA), el saldo más antiguo corresponde al ejercicio 1991.

En el pasivo del balance, dentro del apartado «Acreedores a corto plazo», los «Acreedores presupuestarios» tienen un saldo de 10.530 mp, que difiere del saldo final reflejado en el

anexo II.2-4, 10.523 mp. La diferencia está recogida en la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

II.2.4.1.2. *Acreedores no presupuestarios*

El resumen de los movimientos de la agrupación de acreedores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-5.

Los saldos más antiguos corresponden fundamentalmente a:

- Fianzas ISVA LP (hasta este ejercicio, Papel de fianzas ISVA): Su saldo de 3.063 mp se genera desde el ejercicio 1985.
- Fianzas de Agricultura: Continúan pendientes de devolución los 3 mp que constituían su saldo a 1 de enero, procedentes de los ejercicios 1986 a 1989.

En relación con los conceptos analizados, se observa lo siguiente:

A) *IRPF Retenciones trabajo personal (antes Renta Personas Físicas)*

El saldo al cierre del ejercicio corresponde a las retenciones a cuenta practicadas en el cuarto trimestre de 1995.

B) ¹⁴

C) *Retenciones pendientes documentar*

Su saldo se incrementa en el ejercicio, pasando de 131 a 302 mp.

D) *Partidas pendientes de aplicación (antes, Ingresos pendientes de aplicación)*

La diferencia entre el saldo a 31-12-1994 y a 1-1-95 de este concepto se debe a que en esta última fecha están incluidos los de las cuentas «Ingresos pendientes de aplicación IVA» e «Ingresos en ejecutiva pendientes de aplicación», que desaparecen en el ejercicio. El saldo a 31-12-95 asciende a 599 mp, de los que 435 deben considerarse como derechos reconocidos en el ejercicio, aunque la Comunidad los aplica a presupuesto en 1996 (aptdo. II.1.3.B.c).

No se ha recibido de la Comunidad la información solicitada, consistente en la normativa y expedientes correspondientes a los siguientes números de Registro:

Nº Operación	Nº Registro	Fecha	Importe
950060613	950072651.00001	3-3-95	50.611.166
950160613	950158540.00001	10-4-95	249.000.000
950160614	950158541.00001	10-4-95	37.000.000
950026638	950036532.00001	15-6-95	14.481.162
950039499	950051664.00001	12-7-95	46.954.184
950088765	950100891.00001	12-7-95	21.948.000
950040530	950052880.00001	14-7-95	38.958.513
950096707	950108931.00001	22-11-95	17.992.497

II.2.4.2. PASIVOS FINANCIEROS

El endeudamiento al final del ejercicio, por las operaciones de crédito dispuestas por plazo superior a un año, pasa a ser de 111.425 mp, lo que representa un incremento de 13.160 mp

respecto del ejercicio anterior. Las operaciones de crédito a corto plazo se disponen y amortizan en su totalidad durante el ejercicio fiscalizado.

La evolución de la deuda en los cuatro últimos ejercicios muestra un crecimiento desde el final del ejercicio 1992 al del ejercicio 1995 (118%), como se refleja en el siguiente estado:

¹² «Párrafo suprimido en virtud de alegaciones».

¹³ «Los saldos de las cuentas restringidas de recaudación deben registrarse a través de la cuenta 573 del PCPCAA».

¹⁴ «Párrafo suprimido en virtud de alegaciones».

(En millones de pesetas)

MAGNITUD	1992 (1)	1993 (2)	1994 (3)	1995 (4)	INCREMENTO	
					Importes (4-1)	(%)
Endeudamiento	51.030	77.912	98.265	111.425	60.395	118
Derechos por operaciones corrientes, ajustados	58.534	57.762	96.397	118.206	59.672	102

II.2.4.2.1. Empréstitos

En el anexo II.2-6 se reflejan los existentes a 31-12-95, que corresponden exclusivamente a la emisión de 1988. Durante el ejercicio fiscalizado no se ha emitido Deuda Pública.

El saldo final pendiente de amortizar, 250 mp, figura en la partida del balance «Obligaciones y bonos» (a largo plazo), no habiéndose reclasificado en la cuenta «Obligaciones y bonos a corto plazo», al amortizarse en su totalidad en el ejercicio 1996.

II.2.4.2.2. Préstamos

La evolución durante el ejercicio de las operaciones de crédito dispuestas por la Comunidad, queda recogida en el anexo II.2-7.

Las disposiciones efectuadas en 1995, relativas a préstamos a largo plazo, por importe de 20.300 mp, tienen las siguientes características:

(En millones de pesetas)

Autorización legal	Fecha de formalización	Entidad financiera	Tipo de operación	Importe dispuesto	Vencimiento	Tipo de Interés	Períodos de amortización
Ley 7/1993 Ptos. 1993	13/1/95	C.A.I.	Préstamo	1.150	13/1/2005	M+0,45	16 Semestres
Ley 7/1993 Ptos. 1993	20/1/95	C.A. de Navarra	Préstamo	1.150	26/1/2005	M+0,4	32 Trimestres
Ley 1/1994 Ptos. 1994	5/4/95	B.E.I. «A»	Crédito LP	9.000	15/3/2010	Según Referencia B.E.I. máximo M+0,75	12 Anualidades
Ley 1/1994 Ptos. 1994	28/11/95	DEPFA	Préstamo	9.000	4/12/2010	L+0,35	1 en la fecha Vto. final
TOTAL				20.300			

Las operaciones se formalizan previo contrato de apertura de crédito y con los períodos de carencia que se desprenden de los datos reflejados. El importe dispuesto coincide con el formalizado en todos los casos.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas entidades financieras, ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el estado siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (Mills. Ptas.)	Año de vencimiento
Banco de Crédito Local	1992	12,75	814	1998
B.N.P. y Otros	1990	Mibor + 0,20	2.250	1998
Banco Zaragozano	1993	Mibor + 0,5	1.715	1998
Banco Atlántico	1993	Mibor + 0,5	1.000	1999
C.A.I.	1989	Mibor + 0,375	240	1999
Ibercaja	1989	Mibor + 0,375	480	1999
BanK of América y Otros	1993	Mibor + 0,5	7.850	2000
B.N.P.	1992	Mibor + 0,25	5.000	2000
Caja Rural Alto Aragón	1994	Mibor + 1	1.000	2000
Ibercaja y Otros	1992	Mibor + 0,5	7.233	2000
C.A.I. y Otros	1991	Mibor + 0,3	10.244	2001
Ibercaja y Otros	1991	Mibor + 0,3	9.823	2001
B.B.V.	1994	Mibor + 0,5	1.000	2002
Banco de Crédito Local	1992	Fijo - 13,5	3.600	2002
Caja Postal	1992	Mibor + 0,6	875	2002
Caja Rural de Zaragoza	1994	Mibor + 1	1.000	2002
Ibercaja y Otros	1994	Mínimo 8,75		
La Caixa	1992	Mibor + 0,45	15.000	2002
Banco Central-Hispano	1992	Mibor + 0,3	2.625	2002
Banco de Crédito Local	1993	Mibor + 0,5	4.000	2003
Banco Europeo de Inversiones	1993	Mibor + 0,5	5.000	2003
Caja de Ahorros de Navarra	1988	13,85	1.700	2003
Crédit Local France	1993	Mibor + 0,4	1.000	2003
C.A.I.	1993	Mibor + 0,5	2.426	2003
Navarra	1995	Mibor + 0,45	1.150	2.005C.A.
	1995	Mibor + 0,4	1.150	2.005

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (Mills. Ptas.)	Año de vencimiento
La Caixa	1994	Míbor + 0,35	5.000	2.005
B.E.I. «A»	1995	Según Referencia B.E.I. máximo	9.000	2.010
DEPFA	1995	Míbor + 0,75 Libor+ 0,35	9.000	2.010
TOTAL			111.175	

El importe total de los préstamos a largo plazo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 1995, difiere del que figura en el balance, 115.350 mp, en la partida de acreedores a largo plazo «Deudas con entidades de crédito». Esta diferencia de 4.175 mp, motivada por la utilización de distintos criterios, en contabilidad financiera y en la presupuestaria, se refiere a las operaciones siguientes:

– Crédito a largo plazo del B.E.I., tramo «B», de 4.000 mp, reconocido en derechos a cobrar de presupuestos cerrados de 1994 y dispuesto y recaudado en enero de 1996.

– Crédito extraordinario de 175 mp, aprobado por Ley 5/1995, de 30 de marzo, financiado con endeudamiento. (Se prevé que se dé de baja en 1997).

Los pasivos financieros a corto plazo dispuestos durante el ejercicio se detallan en el siguiente estado:

ENTIDAD	DEUDA A 1-1-95	AUMENTOS	DISMINUCIONES	DEUDA A 31-12-95
Banco Guipuzcoano	—	2.000	2.000	—
La Caixa	—	4.000	4.000	—
Ibercaja	—	4.000	4.000	—
Banco Atlántico	—	1.000	1.000	—
TOTAL	—	11.000	11.000	—

II.2.5. Resultado Económico-Patrimonial

El anexo II.2-0.2 recoge el resultado económico-patrimonial del ejercicio.

Los resultados corrientes del ejercicio ascienden a 7.166 mp. El resultado total del ejercicio constituye una pérdida o desahorro de 8.379 mp, a causa del importe negativo de las modificaciones de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores, 15.545 mp.

II.3. LA GESTIÓN ECONÓMICA

II.3.1. Financiación

II.3.1.1. FUENTES DE FINANCIACION DEL EJERCICIO

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación de la Comunidad. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de fecha 20 de enero de 1992, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el período 1992-1996.

Los diversos recursos obtenidos por la Comunidad, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

	DERECHOS	
	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
I. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL ESTADO		
A. FINANCIACION INCONDICIONADA	57.728	53.188
1. Participación en los ingresos del Estado	26.042	23.486
2. Transferencias correspondientes al coste efectivo de los servicios traspasados por el Estado.	1.931	40
3. Tributos cedidos por el Estado	29.755	29.662
4. Tasas afectas a los servicios traspasados.	—	—
5. Transferencias a las Comunidades Autónomas uniprovinciales.	—	—
6. Otros	—	—
B. FINANCIACION CONDICIONADA	62.431	43.789
1. Servicios traspasados de asistencia sanitaria y social.	—	—
2. Financiación a través de contratos-programas.	—	—
3. Fondo de Compensación Interterritorial.	—	—
4. Subvenciones gestionadas y convenios de cooperación.	2.408	5.738
5. Recursos transferidos por las UE.	60.023	38.051
6. Otros	—	—

(En millones de pesetas)

II. RECURSOS PROPIOS	DERECHOS	
	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A. RECURSOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA	1.359	1.284
1. Tributos propios	1.359	1.284
2. Recargos sobre impuestos estatales	—	—
3. Otros	—	—
B. RECURSOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	26.791	30.423
1. Operaciones de crédito	20.300	23.000
2. Ingresos patrimoniales	1.801	2.498
3. Otros	4.690	4.925
TOTAL	148.309	128.684

En el ejercicio de 1995, aumenta la importancia de los recursos proporcionados por el Estado, variando la situación de los últimos años en el sentido de ser la financiación condicionada ligeramente superior a la incondicionada (42% frente a 39%), motivado por el incremento de los recursos transferidos por la UE, al ascender a 52.983 mp los derechos reconocidos por las subvenciones de la PAC, según se ha mencionado anteriormente.

Al igual que en ejercicios anteriores, destacan los derechos reconocidos de tributos cedidos por el Estado, de los que 14.243 mp corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 8.250 millones a la Tasa Fiscal sobre el Juego (5.249 millones proceden del bingo y 3.001 de las máquinas recreativas, sin que exista liquidación alguna en el concepto «Casinos»).

Debe señalarse el incremento de 1.891 mp experimentado en los derechos reconocidos por transferencias correspondien-

tes al coste efectivo de los servicios traspasados por el Estado, como consecuencia de traspasos en materia de agricultura, trabajo, industria y fundaciones.

Los recursos propios de la Comunidad representan el 19% de la financiación, porcentaje inferior al del ejercicio anterior debido, fundamentalmente, a la disminución de los derechos reconocidos en el apartado «Operaciones de crédito», 2.700 mp.

II.3.1.2. REMANENTE DE TESORERIA

En el anexo II.3-1 figura el remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, que representa un importe de 2.349 mp, que resulta coincidente con el obtenido de las correspondientes cuentas del PCPCAA.

Este importe debe modificarse en 3.623 mp por los ajustes que se indican en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Derechos reconocidos indebidamente por operaciones de endeudamiento no dispuestas	II.1.3.B)a)	(175)
- Préstamos no dispuestos contabilizados en presupuestos cerrados	II.2.2.1	(4.000)
FONDOS LIQUIDOS		
- Saldo a 31-12-1995 de las cuentas restringidas de recaudación, no incluido en los fondos líquidos	II.2.3	552
TOTAL AJUSTES		(3.623)

En consecuencia, el remanente de tesorería ajustado al 31 de diciembre de 1995 es negativo en 1.274 mp.

II.3.2. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado de la Administración General diversas cuestiones de legalidad.

II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO

A partir de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1992 (art. 30.2 de la Ley 6/1992) se establece que la formalización de las operaciones de endeudamiento podrá efectuarse en los tramos que se estimen adecuados, tanto en el curso del

ejercicio corriente como en los sucesivos, a tenor del grado de ejecución de los gastos que van a financiar y de las necesidades de Tesorería.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1994 (art. 32.3 de la Ley 1/1994) relegó a una ley específica de las Cortes de Aragón la fijación de las características y destino del endeudamiento genéricamente autorizado en el apartado 1 del mismo precepto. Es por lo que se aprobó la Ley 2/1995, de 6 de marzo, que en su DA añade un apartado 4 al art. 94 (que hace referencia a operaciones de crédito o préstamo por plazo superior a un año) de la LHCAA, con el siguiente tenor:

«La facultad de la DGA para formalizar las operaciones de endeudamiento autorizadas por la Ley de Cortes de Aragón caducará a los dos años, contados desde la publicación de la Ley autorizante.

El transcurso del término señalado en el párrafo anterior será título suficiente para practicar la cancelación de reconocimiento de derechos que proceda».

La DT de la Ley 2/1995 establece que la caducidad para la formalización de las autorizaciones legales de endeudamiento a las que se refiere la citada DA, será aplicable a esta Ley, transcurridos 16 meses desde su publicación.

Por Ley 8/1995, de 15 de noviembre, se establece que, para la gestión del endeudamiento de la CA, la DGA está facultada para concertar la refinanciación, amortización o sustitución de operaciones siempre que, al final del ejercicio presupuestario, el saldo neto de deuda viva dispuesta no supere las autorizaciones aprobadas.

La LP (Ley 9/1995, de 27 de diciembre) autoriza en su art. 32.1 a la DGA para emitir Deuda Pública, bonos u otros instru-

mentos financieros o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 14.900 mp.

En relación con las autorizaciones de endeudamiento de la Ley 1/1994, por 37.000 mp, que se contabilizaron en su totalidad como derechos reconocidos en 1994, procede señalar que, en el ejercicio fiscalizado, se anularon derechos por 15.000 mp, quedando reducidas la autorizaciones a 22.000 mp.

Se han concertado y dispuesto durante el ejercicio operaciones de crédito a corto plazo, por importe de 11.000 mp, canceladas a 31-12-95.

Las autorizaciones de endeudamiento en vigor y las concertaciones efectuadas en el ejercicio, se recogen en el estado siguiente:

(En millones de pesetas)

ENTES	AUTORIZACION		CONCERTACIONES		OPERACIONES IRREGULARES DEL EJERCICIO	
	Disposición	IMPORTE MAXIMO	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	CONCERTACIONES	Disposiciones
Administración General	Ley 7/1993 (art. 31)	2.300	2.300	—	—	—
	Ley 1/1994 (art. 32)	22.000	18.000	—	—	—
	LP (art. 32)	14.900	—	—	—	—
	Ley 5/1995	175	—	—	—	—
	LHCAA (art.93)	11.000	11.000	—	—	—
TOTAL		50.375	31.300	—	—	—

II.3.2.2. ANALISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Se trata en este apartado del cumplimiento por la CA del límite máximo de la carga financiera fijada por el art. 14.2 b) de la LOFCA.

La entidad de derecho público Instituto Aragonés de Fomento no presenta liquidado el presupuesto, por lo que no ha podido tenerse en cuenta al realizar este análisis.

Dado el funcionamiento de los Organismos autónomos de la Comunidad (ver aptdo. I.3.1), la carga financiera de las operaciones de crédito por plazo superior a un año corresponde a la Administración General, según se refleja en el siguiente estado:

(En millones de pesetas)

ENTES	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES	
	Intereses	Amortizaciones	Previsiones iniciales consolidadas	Derechos consolidados ajustados
ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO	9.271	7.140	120.675	118.207
TOTAL	9.271	7.140	120.675	118.207

(En millones de pesetas)

ENTES	PREVISIONES INICIALES	TRANSFERENCIAS INTERNAS	DERECHOS AJUSTADOS	TRANSFERENCIAS INTERNAS
ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO	120.675	—	118.207	—
TOTAL	120.675	—	118.207	—

	%
Anualidad de la carga financiera:	
s/ Previsiones iniciales consolidadas	14
s/ Derechos consolidados ajustados	14

El porcentaje de carga financiera sobre los derechos corrientes ajustados y consolidados en los capítulos 1 al 5 es del 14%, inferior al límite establecido del 25%.

II.3.2.3. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE CREDITO A INVERSIONES

Este apartado verifica la correcta aplicación de los anteriores pasivos financieros a inversiones, conforme dispone el art. 14.2 a) de la LOFCA.

La falta de una adecuada contabilidad de los gastos financiados con operaciones de crédito, conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8, impide apreciar la correcta aplicación de las disposiciones de crédito a gastos de inversión.¹⁵

II.3.3. Aavales

II.3.3.1. SITUACION DE AVALES

El anexo II.3-2 recoge la situación de los avales concedidos por la Comunidad que refleja las existencias iniciales y finales,

(En millones de pesetas)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
Piezas y Rodajes, S.A.	490	50	—	141	299
Bieffe Medital España, S.A.	600	338	—	—	262
Casting Ros, S.A.	750	—	—	62	688

(En millones de pesetas)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A.	200	—	—	—	200
Hispano Carrocera, S.A.L	200	—	—	200	—
Aragonesa de Colectores Eléctricos S.A.L	95	—	—	—	95
Explotaciones Agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.	90	—	—	90	—
Marino Goñi, S.A.	63	8	—	17	38
Aragonesa de Ceras, S.A.	6	2	—	4	—
Otros avalados	12	2	—	10	—
TOTAL	2.506	400	—	524	1.582

En el estado anterior se observa que las existencias finales, 2.506 mp, son inferiores a las que figuran en el anexo II.3-2, 2.517 mp, debido a que la Comunidad no contabiliza en el ejercicio las últimas amortizaciones efectuadas ni, por tanto, can-

incluyendo el importe del principal de los avales pendientes de cancelar.

En el ejercicio fiscalizado no figuran avales otorgados.

La Comunidad cancela en el ejercicio los avales otorgados a: Grupo de Electrificación Rural Binéfar y Comarca, 20 mp, María Pilar Safont Molinero, 14 mp y Faber Sanitas, S.A., 15 mp.

En 1995 no se ha contabilizado como fallido ningún aval.

II.3.3.2. RIESGO POR AVALES

Tanto la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1994, prorrogada durante la práctica totalidad del ejercicio 1995, como la LP (art. 33) establecen que el importe total de los avales otorgados no podrá rebasar el límite de 4.200 mp, teniendo en cuenta las amortizaciones llevadas a cabo de operaciones formalizadas con anterioridad.

El importe que el riesgo de los avales representa para la Comunidad, determinado por la suma de los «plazos vencidos pendientes de pago» y los «plazos no vencidos», asciende, a 31 de diciembre de 1995, a 2.106 mp, con el detalle que se recoge en el siguiente estado:

cela los avales otorgados a S.A.T. Cuni-Blac, 3 mp, y Semiramis, S.C.L., 8 mp.

Por otra parte, en la documentación auxiliar de la Cuenta General figura un pendiente de pago correspondiente a los avales otorgados de 2.175 mp. La diferencia de 69 mp respecto del riesgo anteriormente mencionado (2.106 mp), está causada por las amortizaciones parciales efectuadas en 1995, pero que la Comunidad no contabiliza hasta el ejercicio siguiente. De di-

¹⁵ «El seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada es necesario, independiente y complementario de la información contenida en los estados de liquidación y de ejecución de los proyectos de inversión».

cho importe, 50 mp corresponden a Piezas y Rodajes, S.A. y 19 mp a Bieffe Medital España, S.A.

Con independencia de los avales otorgados directamente por la Comunidad, con fecha 2 de diciembre de 1994, se formalizó un convenio, con vigencia durante 1995 (el 22-5-95 se prorrogó hasta finales de 1997), por el que la DGA subvencionará los costes de los avales formalizados por ARAVAL, S.G.R., conforme a lo siguiente:

– El 1'5% anual del importe pendiente de amortizar al comienzo de cada anualidad de la vida de la operación, en concepto de subvención de la comisión de aval.

– El 5% del importe total de cada operación formalizada, en el momento de la formalización y por una sola vez, en concepto de subvención al Fondo de Provisiones Técnicas.

Según la información facilitada, las subvenciones concedidas por la DGA durante el ejercicio en virtud de este Convenio ascienden a 76 mp.

II.3.4. Provisiones de fondos

Se examinan en este apartado las provisiones efectuadas a favor de pagadores para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos.

La normativa reguladora de los pagos «a justificar» está contenida en la O. de 28 de febrero de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, modificada por la O. de 11 de marzo de 1986. La CA no tenía implantado en 1995 el sistema de anticipos de caja fija.

La Comunidad ha facilitado la relación de los mandamientos de pago «a justificar» expedidos durante 1995 y un estado-resumen de las cuentas presentadas. Dicha información se recoge en el siguiente estado:

Los libramientos que figuran pendientes de justificación a 31-12-1995 son los siguientes:

(En millones de pesetas)

DEPARTAMENTO	Pagadores (número)	Existencias iniciales	Librado	Justificado en el ejercicio	Existencias finales
Presidencia D.G.A.	2		39	9	30
Consejo Económico y Social	1		5	5	—
Presidencia y Relaciones Institucionales	4	150	32	32	150
Economía y Hacienda	3		22	22	—
Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes	15		726	726	—
Agricultura, Ganadería y Montes	14		1.123	1.123	—
Industria, Comercio y Turismo	9		153	153	—
Sanidad y Consumo	6		418	418	—
Educación y Cultura	11		310	310	—
Bienestar Social y Trabajo	4		408	408	—
Medio Ambiente	1		19	—	19
TOTAL	70	150	3.255	3.206	199

– Libramiento correspondiente al pago de 150 mp para la liquidación de la empresa pública Pabellón de Aragón 92, S.A., expedido en 1993, y cuya cuenta justificativa se aprobó con fecha 25-8-1997.

– Libramiento nº 40732, por importe de 30 mp, correspondiente a la liquidación de la empresa Videotex Aragón, S.A. y justificado en 1997.

– Todos los libramientos del Dpto. de Medio Ambiente, por 19 mp, cuya cuentas justificativas no han quedado aprobadas hasta 1997. El motivo aducido por la Comunidad es el cambio de la estructura orgánica establecida por el D. de 11 de julio, que crea el Dpto. de Agricultura y Medio Ambiente. Determinados desfases y problemas en la rendición de las cuentas justificativas llevaron a su devolución por la Intervención.

Los saldos de Tesorería a 31-12-1995 de las 119 cuentas de pagos a justificar totalizan 546 mp.

– De libramientos que ascienden a 249 mp, se han rendido fuera de plazo cuentas por 45 mp, que corresponden en su mayor parte al pago realizado para la liquidación de Videotex Aragón, S.A. (30 millones).

– En diversos libramientos del Dpto. de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, se imputan al cap. 6 «Inversiones reales» gastos que, por su naturaleza deberían imputarse al cap. 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios».¹⁷

– En los libramientos núms. 34330 y 34332, por importe de 3 y 49 mp, respectivamente (cuentas 2 y 3), figura como fecha del libramiento el 16/6/95, y como fecha de rendición de la cuenta el 31/3/95. En ambos casos, los gastos corresponden al primer trimestre de 1995.

¹⁸

II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

En el anexo II.3-3 se recogen las obligaciones reconocidas por subvenciones y ayudas a empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro. Destaca el art. 47 «Transferen-

¹⁶

Del análisis de las cuentas seleccionadas, procede señalar lo siguiente:

¹⁶ «Párrafo suprimido en virtud de alegaciones».

¹⁷ «No procede aceptar la alegación por no quedar justificada».

¹⁸ «Párrafo suprimido en virtud de alegaciones».

cias corrientes a empresas privadas», cuyo importe de 54.127 mp representa el 82% del total y corresponden fundamentalmente a fondos de la UE.

En relación con el ejercicio anterior, las obligaciones reconocidas en concepto de ayudas y subvenciones aumentan en 13.003 mp, si bien el único artículo en que se incrementan es el mencionado 47, que presentaba 34.536 mp en 1994; los de-

más artículos experimentan descensos, destacando los 4.493 mp del 77 (48%) y los 1.981 del 78 (54%). De este modo, las obligaciones reconocidas por transferencias corrientes aumentan un 49% respecto de 1994 y las reconocidas por transferencias de capital disminuyen un 50%.

Las líneas de subvención más significativas, según el importe de las obligaciones reconocidas, son las siguientes:

(En millones de pesetas)

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Obligaciones reconocidas
12.03.3221.47900	Apoyo a la contratación	478
12.03.3221.48806	Formación (Objetivos 2, 3, 5B, e iniciativas)	482
13.20.4311.78400	Subvenciones adquisición VPO	626
15.01.7231.77201	Líneas de créditos subsidiados	592
15.01.7231.77203	Apoyo a la PYMES	878
18.02.3131.48402	Pensiones Ancianos y Enfermos	702
18.02.3131.48900	Programas de servicios	464
18.02.3131.48901	Prestaciones económicas	454
20.02.6129.47800	Política Agraria Común	53.003

De los análisis específicos efectuados, se destaca lo siguiente:

Apoyo a la contratación (12.03.3221.47900)

– Obligaciones reconocidas: 478 mp

Se rigen estas subvenciones por el D. 60/1994, de 6 de abril, sobre Fomento del Empleo, desarrollado por la O. de 8 de abril de 1994, del Dpto. de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para 1994. Los programas subvencionables afectan a:

– Empresas que contraten a trabajadores por cuenta ajena con carácter definitivo.

– Trabajadores que se establezcan como autónomos.

– Empresas que revistan forma jurídica de SAL o Cooperativa, por la creación o incorporación de socios trabajadores.

El art. 2 del D. establece que «el conjunto de actuaciones contempladas (...) se encuadra dentro de los principios y programas desarrollados por el F.S.E. y para aquellas acciones que se dirijan exclusivamente a la lucha contra el paro de larga duración y a la inserción laboral de jóvenes en desempleo». Por su parte, la O. de 8 de abril citada, señala en su art. 4 que «los trabajadores (...) deberán ser jóvenes desempleados menores de 30 años o parados de larga duración».

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados al mantenimiento de los puestos de trabajo creados, durante el período de dos años (art. 15 de dicha O.); la incorporación de nuevos trabajadores deberá suponer un incremento neto de plantilla de fijos, así como de plantilla total, «como mínimo equivalente al número de contrataciones indefinidas subvencionadas» (art. 4.2.a) del citado D.)¹⁹

De los expedientes examinados, puede destacarse lo siguiente:

– *Therese Internacional, S.L.*

Los dos expedientes analizados corresponden al segundo pago de las subvenciones concedidas en 1994, una vez realizado el control de mantenimiento de plantilla a fecha de abril de 1995.

Sin embargo, no queda constancia en los mismos de que dicha plantilla se mantenga los dos años exigidos por el art. 15 de la O. reguladora.

– *Runway, S.L.*

Al igual que en el caso anterior, el expediente examinado corresponde al segundo pago de subvención concedida en el ejercicio anterior. Tampoco consta el mantenimiento de los puestos de trabajo de nueva creación durante los dos años exigidos.

– *Armantes, S.A.L.*

Es también el segundo pago de una subvención concedida en 1994. En el expediente únicamente queda justificado, mediante los TC2, el mantenimiento de los puestos de trabajo creados hasta marzo de 1995.

– *M^a Antonia Bailo Pueyo*

Con fecha 11-1-95, se deniega una subvención solicitada por esta empresa el 29-7-94, por falta de crédito presupuestario.

El 28-6-95 se resuelve estimar el recurso presentado por M^a. Antonia Bailo Pueyo, concediéndose una subvención de 5.300.000 ptas., por la creación de 9 puestos de trabajo.

No consta el mantenimiento de estos puestos de trabajo durante los dos años exigidos.

II.3.6. Contratación Administrativa

II.3.6.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes, tanto de los contratos de obras como de suministro y de asistencia.

II.3.6.1.1. Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la CA se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, y concordantes de la LCE, texto articu-

¹⁹ «En los expedientes examinados no consta que el servicio gestor de la subvención haya realizado el control posterior que menciona la alegación».

lado aprobado por D. 923/1965, de 8 de abril, y 18 y concordantes del D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 15 de la LP para 1994, cuya vigencia se prorrogó durante el ejercicio 1995.

Durante este ejercicio entró en vigor la LCAP, de 18 de mayo de 1995, en cuya Disposición transitoria primera se establece que «Los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, sin que, no obstante, en ningún caso sea obligatorio el reajuste a la presente Ley de las actuaciones ya realizadas.» Por otra parte, en la Disposición derogatoria única se mantiene la vigencia del RGC y del D. 1005/1974 en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley.

A tenor de lo establecido en el art. 39 de la LFTCu, se han examinado contratos seleccionados con arreglo al siguiente criterio general:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta, de importes superiores a 100 mp.

b) Contratos de obras adjudicados por concurso, de importes superiores a 50 mp.

c) Contratos de obras adjudicados directamente, de importes superiores a 25 mp.

d) Contratos de suministro y de asistencia adjudicados por importes superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

También se han examinado algunos contratos de cuantías inferiores a las indicadas, en atención a diversas circunstancias en ellos concurrentes.

B) Contratos examinados

Se han examinado 18 contratos que fueron adjudicados por un importe total de 1.556 mp, con el siguiente desglose por órganos de contratación:

1. Contratos adjudicados bajo la vigencia de la LCE

(en pesetas)

DEPARTAMENTOS	SUBASTA		CONCURSO		ADJUDICACION DIRECTA		TOTAL	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Presidencia y Relaciones Institucionales			4	319.926.418	3	48.349.000	7	368.275.418
Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes					2	52.777.698	2	52.777.698
Agricultura, Ganadería y Montes			1	130.000.000			1	130.000.000
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo			1	45.090.000			1	45.090.000
Medio Ambiente			1	298.978.193			1	298.978.193
Servicio Aragonés de Salud			1	25.223.554			1	25.223.554
TOTAL			8	819.218.165	5	101.126.698	13	920.344.863

b) Contratos adjudicados bajo la vigencia de la LCAP

(en pesetas)

DEPARTAMENTOS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Presidencia y Relaciones Institucionales			1	67.010.640			1	67.010.640
Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes			2	516.223.024			2	516.223.024
Agricultura, Ganadería y Montes					1	26.821.846	1	26.821.846
Educación y Cultura			1	26.000.000			1	26.000.000
TOTAL			4	609.233.664	1	26.821.846	5	636.055.510

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que, por tanto, no abarcan, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Asimismo, se han examinado las relaciones de contratos adjudicados durante 1995 en cada uno de los Departamentos de la Diputación General, excepto las correspondientes al Departamento de Economía y Hacienda, que no han sido aportadas. Tampoco se han remitido las relaciones o, en su caso, certificaciones negativas sobre contratos adicionales o resueltos correspondientes a los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes, de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, expresamente requeridas.

II.3.6.1.2. Procedimiento de contratación

II.3.6.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación²⁰

En el examen de los expedientes de contratación de obras, de suministro y de asistencia, se ha observado lo siguiente:

a) Pliegos de cláusulas administrativas particulares

– En los expedientes de los contratos números 4 y 12, no consta la emisión de los informes previos de los servicios jurídicos sobre la legalidad de los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, no obstante ser éstos preceptivos a tenor de los arts. 83 del RGC y 8 del D. 1005/1974.

– No se han aportado las resoluciones de los órganos de contratación mediante las que debieron aprobarse los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 4 a 6, 8, 10 y 16, así como la apertura de los correspondientes procedimientos de adjudicación (art. 85 del RGC)²¹

b) Tramitación de gastos

– No consta, en los expedientes de los contratos números 4, 7, 9, 12, 14 y 16, la fiscalización previa de los gastos por la Intervención, que debió realizarse en cumplimiento de los arts. 17 y 83 del RGC, en relación con el art. 1 del D. 1005/1974.²²

– La fiscalización del gasto correspondiente al contrato número 3 se realizó con posterioridad a la aprobación del mismo, con alteración del orden establecido en el art. 24 y demás concordantes de la LCE y su Reglamento.²³

– No se ha aportado la resolución de aprobación del gasto del contrato número 4 (art. 85 del RGC).

c) Tramitación de urgencia de los expedientes de contratación

– Las órdenes por las que se declaró la urgente tramitación de los contratos números 1, 2, 10 y 11 no están motivadas como requiere el art. 90 del RGC.

– La tramitación urgente del contrato número 8 no está justificada ya que, habida cuenta del carácter periódico de la prestación objeto del mismo (servicio de limpieza de los edificios de la DGA), su necesidad era conocida con suficiente antelación como para haberse tramitado mediante el procedimiento ordinario.

II.3.6.1.2.2. Procedimientos y formas de adjudicación

No se han adjudicado, mediante subasta, contratos de importes superiores a 100 mp., lo que evidencia la escasa utiliza-

ción de esta forma, que permite, no obstante, la obtención de las mayores bajas.

A) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han adjudicado mediante este sistema 12 contratos, cuyo importe asciende a 1.428 mp y es representativo del 92% del importe de todos los contratos examinados.

Se han obtenido bajas representativas del 14% de la suma total de los presupuestos de contrata, y un menor gasto, en consecuencia, de 234 mp.

Las incidencias observadas, comunes a los contratos de obras, de suministro y de asistencia, son las siguientes:

a) Criterios de valoración de ofertas

– En el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 12 del Apéndice, no figuran los criterios objetivos que debieron servir de base para la adjudicación y que debieron incluirse a tenor de lo establecido en el art. 36 de la LCE en relación con el art. 1 del D. 1005/1974.

– En los pliegos de los contratos números 1 a 3, 7, 9, 15 y 16, los criterios de adjudicación no se hallan ordenados como se establece en el párrafo 3º del art. 115 del RGC, en relación con el art. 1 del D. 1005/1974, sin que se haya justificado la imposibilidad de tal ordenación.²⁴

– A pesar de haberse aprobado con posterioridad a la entrada en vigor de la LCAP, en los pliegos de cláusulas de los contratos números 1 y 2 no se atribuyó, a los diferentes criterios de adjudicación, la ponderación requerida en el apartado 2 del art. 87 de la mencionada Ley. Esta observación también afecta al pliego del contrato número 16, en cuyo clausulado se somete expresamente el contrato a la citada Ley.

– Entre los criterios de valoración del contrato número 7 no figura el precio, lo que resulta contrario al principio de economía que ha de regir la gestión de los fondos públicos, sin que consten las particulares circunstancias que pudieran justificar la absoluta exclusión de este criterio.

– En el pliego de cláusulas del contrato número 8, que tenía por objeto la contratación de un servicio de limpieza, y en el del número 11, relativo a la contratación del servicio de seguridad, se incluyó, entre los criterios selectivos, el de la reducción global del plazo de ejecución del servicio, cuya valoración resulta incompatible con el objeto de estas prestaciones ya que la reducción del plazo implica, necesariamente, una disminución de las mismas.

b) No obstante admitirse la posibilidad de presentación de ofertas con modificaciones o mejoras sobre el contenido de las prescripciones técnicas, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos números 6, 7, 10, 11 y 16, no se establecieron límites a las mismas, contra lo dispuesto en el apartado i) del art. 4 del D. 1005/1974.

c) No se publicó la convocatoria de la licitación del contrato número 6 en el DOCE aun cuando era procedente en función del respectivo presupuesto de licitación y a tenor de lo establecido en los arts. 29 de la LCE en relación con el art. 36 de la misma Ley y 2 de la OM de 25 de febrero de 1994.

d) En el acta de apertura de los pliegos presentados para la licitación del contrato número 12, no consta la celebración de

²⁰ Apartado a) modificado en virtud de alegaciones.

²¹ Sobre lo alegado respecto al contrato número 5, se indica que la aprobación del pliego-tipo no exime de la aprobación posterior del pliego de cláusulas administrativas particulares de cada contrato ya que sólo en este último documento se concretan los aspectos fundamentales del mismo (objeto, presupuesto de contrata, cláusula de revisión de precios, plazo, clasificación del contratista, criterios de adjudicación, etc.)

²² Los arts. 24 de la LCE y 17 y 83 del RGC se refieren, expresamente, a los informes en que debe constar el resultado de la función interventora. Por otra parte, no consta, en los documentos "A" o "AD" examinados, que el Interventor firmase diligencias de conformidad con las propuestas de gasto ni como tal se expresa en ellos.

²³ De acuerdo con el último párrafo del art. 8 de la LCE, la autorización del gasto por el Consejo de Gobierno lleva implícita la aprobación del gasto; dicha autorización se realizó el 7 de marzo de 1995, mientras que los informes de fiscalización que obran en el expediente son de 22 de marzo y 19 de mayo de 1995, y, por tanto, posteriores a la aprobación del gasto. Por otra parte, en la orden de inicio del expediente, de 22 de marzo de 1995, no consta la aprobación del gasto, ni podía constar por tratarse de actos diferentes y separados a tenor de los arts. 83 y 85 del RGC.

²⁴ Se aclara, respecto a lo alegado, que, según el art. 36 de la anterior Ley de Contratos en relación con el art. 115 del RGC, en los expedientes tramitados bajo la vigencia de dicha Ley, también era preceptivo el establecimiento de criterios ordenados en los pliegos. La justificación de la imposibilidad de ordenación de los criterios no se deriva de una imposición de la normativa contractual pública, sino de haberse requerido expresamente por este Tribunal.

un acto público con las actuaciones previstas en los arts. 103 y 104 del RGC ni la presencia de un asesor jurídico y un interviniente, quienes debían formar parte de la Mesa de contratación según el art. 102 del RGC. Por otra parte, el acta no está firmada por el Secretario de la Mesa de contratación, y en ella se propone la adjudicación del contrato a una empresa determinada con anterioridad al informe de valoración de ofertas, que fue elaborado, posteriormente, por el Presidente y un Vocal de la misma Mesa.

e) Informes de valoración de las ofertas

– En el informe que sirvió de base para la adjudicación del contrato número 11, no constan los motivos específicos de valoración de cada una de las ofertas, sino una mera propuesta de adjudicación a favor de determinados licitadores.

– En los informes de adjudicación de los contratos números 1 a 3, 9 y 10, no se tuvieron en cuenta algunos de los criterios establecidos en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

– En el informe del contrato número 9 no se valora el precio ofertado, a pesar de haberse establecido este criterio en el respectivo pliego de cláusulas.

– En los informes de adjudicación correspondientes a los contratos números 1 y 2, no se valoraron las ofertas cuyas desviaciones con respecto a la media de todas las presentadas, al alza o a la baja, fuesen superiores al 5%. De esta forma, fueron desestimadas, en ambos contratos, las ofertas con precios más bajos.

La utilización de este criterio, en el concurso, no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de los fondos públicos ya que carece de justificación no primar las mayores bajas una vez valoradas las ofertas, previamente, conforme a los restantes criterios selectivos, que permiten analizar la capacidad, medios y solvencia de las empresas, así como otras condiciones más ventajosas, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias peculiares de cada contrato.

– En el informe técnico correspondiente al contrato número 3, únicamente se valoran las ofertas presentadas por 6 de los 24 licitadores que concurren, sin que consten los motivos de desestimación de los restantes con excepción de 4 respecto de los cuales no se considera acreditada la experiencia en alguna de las facetas requeridas. En el informe del contrato número 9, sólo constan las valoraciones específicas de las ofertas presentadas por 2 de los 6 licitadores que concurren.

f) No se ha aportado, no obstante haberse requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que, conforme a lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y en el RD 1462/1985, de 3 de julio, debió requerirse a los adjudicatarios de los contratos números 3, 10 y 12. Tampoco consta la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del adjudicatario del contrato número 6.

g) En el contrato número 16, el resguardo de depósito de fianza definitiva es de fecha posterior a la formalización del mismo, a pesar de lo cual consta en la cláusula 3ª del respectivo documento de formalización que «el adjudicatario ha presentado resguardo de haber cumplimentado en la Caja General de Depósitos el ingreso de la fianza». En consecuencia, se produjo una alteración del orden procedimental establecido en la normativa (art. 55.2 de la LCAP).

h) No se ha acreditado la preceptiva publicación en el BOE o en el BOA de la resolución de adjudicación del contrato número 12 (art. 38 de la LCE).

i) No constan las notificaciones de las adjudicaciones de los contratos números 8 y 16, que debieron efectuarse a todos los participantes en las respectivas licitaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.1 de la LCAP.

C) Contratos adjudicados directa o negociadamente

Se han fiscalizado 6 contratos adjudicados mediante este sistema por un importe total de 128 mp, con la obtención de bajas representativas del 1% de la suma de los presupuestos de contrata.

En la fiscalización de estos contratos se pone de manifiesto lo siguiente:

a) En el procedimiento de adjudicación del contrato número 4 del Apéndice, no se constituyó ni actuó la Mesa de contratación, órgano que debió intervenir en el procedimiento de adjudicación este contrato según lo dispuesto en el art. 82 de la LCAP ya que las ofertas se habían recibido en la Administración con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

b) No se ha aportado, no obstante haberse requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que, conforme a lo dispuesto en el art. 23 ter. del RGC y en el RD 1462/1985, de 3 de julio, debió requerirse al adjudicatario del contrato número 13.

c) No se ha acreditado la preceptiva publicación en el BOE o en el BOA de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 4 y 13 (art. 38 de la LCE).

d) No constan, en el expediente del contrato número 4, las notificaciones de la adjudicación que debieron efectuarse a todos los participantes en la licitación según dispone el art. 94.1 de la LCAP.

II.3.6.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 5 contratos de obras, cuyo importe total asciende a 888 mp.

En relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza se ha observado lo que a continuación se expone:

II.3.6.2.1. Procedimiento de contratación

II.3.6.2.1.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) Proyectos

– No se ha aportado, previa petición expresa, la memoria del proyecto del contrato número 2 del Apéndice, en la que debieron considerarse, según lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del RGC, las necesidades a satisfacer, los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos así como las justificaciones de las soluciones adoptadas en sus aspectos técnico y económico y de las características de las obras proyectadas.

– En el expediente del contrato número 4, referente a la ejecución de una fase parcial, falta la autorización, debidamente motivada, de fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes por cada una de las partes, prevista en el párrafo 2º del art. 21 de la LCE. Estas obras fueron, además, indebidamente fraccionadas porque no era posible separar exactamente los trabajos correspondientes a las fases 1ª y 2ª del proyecto general, según consta, expresamente, en el acta de comprobación del replanteo de la 2ª fase.

– No se ha aportado el acta de replanteo de las obras del precitado contrato, que debió realizarse, a tenor de lo dispues-

to en el art. 81 del RGC, previamente a la adjudicación del mismo, y mediante la que debe acreditarse la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en el proyecto y sean básicos del contrato a celebrar.

b) En cuanto a la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del contrato número 4, se han aportado documentos fechados en 1991 y relativos a la puesta a disposición de la DGA por el Ayuntamiento de Palo (Huesca) de los terrenos necesarios para la ejecución de un contrato adjudicado en 1992, distinto, por tanto, del ahora fiscalizado.

c) No se han remitido, a pesar de haber sido expresamente requeridas por este Tribunal, las relaciones certificadas acreditativas de los contratos de obras adjudicados durante los ejercicios 1990 a 1995 y ejecutados en los inmuebles a los que se refieren los contratos números 2 y 5.

II.3.6.2.1.2. Procedimientos y formas de adjudicación

No se han especificado los supuestos, de entre los establecidos en el art. 86 de la LCAP, en cuya virtud se utilizó el concurso para adjudicar los contratos números 1 y 2 del Apéndice, ni se ha justificado como requiere el art. 76.2 de la mencionada Ley.

Tampoco se especifica alguna de las causas, de entre las prevenidas en el art. 35 de la LCE, en cuya virtud se adjudicó el contrato número 3 mediante concurso.

II.3.6.2.2. Ejecución de los contratos

II.3.6.2.2.1. Observancia de plazos²⁵

a) No se ha aportado el acta de comprobación del replanteo y consiguiente inicio de ejecución de la obra correspondiente al contrato número 5 del Apéndice, que debió realizarse de conformidad con lo establecido en el apartado A) del art. 127 del RGC.

b) En el acta de recepción del contrato número 2, consta la previa aprobación de una prórroga y de un modificado, respecto de los cuales no se ha remitido el expediente y los datos requeridos por este Tribunal; en consecuencia, no ha sido posible conocer el plazo total ni comprobar la posible existencia de retrasos en la ejecución.

En el acta de recepción definitiva del contrato número 5, se menciona un anexo que «se incorpora en razón de la inversión total y el importe de las liquidaciones provisionales efectuadas a SALDO que pudiera existir en relación al crédito citado», que no ha sido remitido a este Tribunal y cuyo contenido no puede deducirse con claridad del texto reproducido.

II.3.6.2.2.2. Obras adicionales

Se ha examinado un contrato de obras complementarias (número 5 del Apéndice), relativo a las obras de la Estación de Autobuses de Teruel, en cuyo expediente figuran, como antecedentes del mismo, además de los datos del contrato principal, los del contrato modificado nº 1, formalizado el 27 de noviembre de 1992 con un precio de 67.705.063 pesetas, y los del modificado nº 2, formalizado el 29 de noviembre de 1993 con un precio de 46.100.277 pesetas.

En la fiscalización del contrato principal se apreciaron diversas incidencias que constan en el Informe anual de esta CA correspondiente al ejercicio 1992, apartados IV.5.1.2.2.A.b) y e); IV.5.2.1.1.a), e) y g); IV.5.2.1.2.A.b) y IV.5.2.2.1.c) y d).

Los contratos modificados y sus respectivos expedientes no fueron enviados, en su momento, a este Tribunal para ser fiscalizados a pesar de que, por sus cuantías y a tenor de lo establecido en el art. 6 de la LCE, debieron remitirse de oficio, ni fueron incluidos en las correspondientes relaciones anuales de contratos del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes. No obstante, al haberse detectado su existencia en el procedimiento de fiscalización en curso, previo requerimiento expreso, se han enviado los expedientes de cuyo examen se desprenden las siguientes conclusiones:

– El modificado nº 1 consistió en el cambio del muro de contención de tierras, pasando de un muro convencional a un muro de pantalla anclada sobre roca, considerado necesario por las características del terreno. Según consta expresamente en la memoria del respectivo proyecto, la necesidad que dio origen a este modificado era conocida desde que se realizaron varios informes geotécnicos entre 1986 y 1991, en los que se estudió profusamente el terreno. Por consiguiente, al haberse aprobado el proyecto primitivo en marzo de 1992, las unidades de obras de esta modificación deberían haberse incluido en dicho proyecto y, en consecuencia, no está justificada la tramitación posterior y separada de la misma.

– La anterior conclusión también es aplicable al modificado nº 2, consistente en el cambio del sistema de pilotaje del edificio porque, según consta en la memoria del proyecto, el pilotaje perforado en barrera continua, previsto en el proyecto primitivo, presentaba varios inconvenientes, que en esta obra eran graves, dada la morfología de la misma.

– No se han aportado los informes de la Asesoría jurídica que debieron emitirse previamente a la aprobación de las modificaciones a tenor de lo dispuesto en el art. 51 del RGC, ni las actas de comprobación del replanteo de las respectivas obras.

II.3.6.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO²⁶

Se han examinado 3 contratos de esta naturaleza (números 6, 14 y 15 del Apéndice), cuyo importe total asciende a 81 mp, 2 de los cuales se adjudicaron mediante concurso con una baja del 5% y uno directamente con una baja del 3%.

No se ha aportado la documentación acreditativa de la ejecución de los contratos números 6 y 14, expresamente requerida por este Tribunal.²⁷

II.3.6.4. CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

Han sido fiscalizados 10 contratos de esta naturaleza, cuyo importe total asciende a 587 mp, 7 de los cuales se adjudicaron por concurso con una baja del 5% y 3 directamente con un 2% de baja.

II.3.6.4.1. Procedimiento de contratación

a) En el expediente del contrato número 10 del Apéndice, no consta el preceptivo informe sobre la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de medios personales y materiales con que contaba el correspondiente Depar-

²⁶ Párrafo segundo modificado en virtud de alegaciones.

²⁷ No se han aportado las facturas mencionadas en la alegación referente al contrato número 6.

²⁵ Apartado b) modificado en virtud de alegaciones.

tamento para cubrir las necesidades de asistencia objeto del contrato, que debió emitirse en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del art. 4 del D.1005/1974.

b) No se han aportado, previa petición expresa, los estudios, prospecciones de mercados o en general bases técnicas utilizadas y los cálculos realizados para la confección de los presupuestos de los contratos números 10 a 12, por lo que no han resultado justificadas las cuantías de los mismos.

c) En el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 9, se estableció como plazo de ejecución el «ejercicio 1995»; sin embargo, el contrato no se formalizó hasta el 19 de abril del mencionado año, por lo que el plazo fijado en dicho documento fue desde la fecha del mismo hasta el 31 de diciembre de 1995.

En consecuencia, el plazo real de ejecución de este contrato, de 8 meses y medio, no se fijó en el pliego de cláusulas, práctica contraria a lo dispuesto en el artículo 4.c) del D. 1005/1974 que no permite la fijación precisa de los requisitos de clasificación exigibles a los licitadores ya que, para la determinación de la categoría de estos contratos, la OM de 24 de noviembre de 1982 requiere tomar en consideración los plazos totales de ejecución.

d) Ni en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el documento de formalización del contrato número 13 se fijó el plazo de ejecución, dato que debió especificarse en estos documentos a tenor de lo dispuesto en los arts. 4.c) del D. 1005/1974 y 122.5 del RGC en relación con el art. 1 del citado Decreto.

II.3.6.4.2. Ejecución de los contratos²⁸

a) En las facturas correspondientes a la ejecución del contrato número 10 del Apéndice, no consta la identificación ni el cargo de la persona que firmó la conformidad de la Administración con los servicios realizados.

En una de las fotocopias de las 2 facturas aportadas, relativas a la ejecución del contrato número 16, son ilegibles los datos anteriormente mencionados y, en la otra, no consta la conformidad de la Administración.

b) No se han aportado los informes de los directores facultativos sobre los servicios realizados en ejecución de los con-

tratos números 10 y 16 ni las actas de recepción de éstos y de los servicios objeto de los contratos números 8, 12 y 13, , documentos que debieron emitirse según lo dispuesto en las cláusulas 59 y 60 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobado por OM de 8 de marzo de 1972.

III. ENTES ESTATUTARIOS²⁹

– Consejo Aragonés de la Tercera Edad: Se crea por Ley 3/1990, de 4 de abril, como entidad de derecho público, regida por la Ley de creación, normas que la desarrollan y los estatutos que elabora el propio Consejo.

La documentación recibida en el Tribunal no se ajusta a la normativa aplicable, ya que se concreta en proyectos de Presupuestos, estados comparativos entre datos presupuestados y realizados y cuentas de resultados, que no reflejan adecuadamente la ejecución del presupuesto, ni el resultado económico-patrimonial, ni la situación económico-financiera del Consejo al final del ejercicio.

– Consejo de la Juventud de Aragón: Se crea por ley 2/1985, de 28 de marzo, como entidad de derecho público, regida por la ley de creación, normas que la desarrollan y los estatutos que elabore el Consejo.

Examinada la documentación recibida en este Tribunal, se llega a la conclusión de que la misma no se ajusta a la normativa aplicable, debido a que no se rinden la liquidación de los Presupuestos y los denominados balances de cuentas no reflejan adecuadamente los resultados ni la situación económico-financiera del Consejo al final del ejercicio.

IV. EMPRESAS PUBLICAS

A) Composición del subsector

El sector público empresarial de la Comunidad está constituido por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), entidad de derecho público creada por Ley 7/1990, de 20 de junio, y por las sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

(En %)

EMPRESA	Participación total de la Comunidad	Otras participaciones públicas	Total participación pública
- ARAVAL S.G.R.	74	15	89
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	99	—	99
- ESCUELA DE HOSTELERIA DE ARAGON, S.A	100	—	100
- ESTACION ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	34	49	83
- INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO (Grupo)			
* C.E.E.I. ARAGON, S.A.	49	49	98
* FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.	57	24	81
* INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO	100	—	100
* SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	57	24	81

²⁹ “El presente informe no se circunscribe al ámbito de la Cuenta General. De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la LOTCu, los entes que se incluyen forman parte del sector público autonómico. Por tanto, el Tribunal de Cuentas puede incluir el resultado de la fiscalización de estos entes en el presente informe con el fin de que las Cortes Generales, las Cortes de Aragón y el Gobierno de Aragón tengan conocimiento de la actividad económico-presupuestaria de esta parte del sector público de la Comunidad Autónoma”.

²⁸ Apartado b) modificado en virtud de alegaciones.

(En %)

EMPRESA	Participación total de la Comunidad	Otras participaciones públicas	Total participación pública
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	94	6	100
- PABELLON ARAGON 92, S.A., en liquidación	94	6	100
- PANTICOSA TURISTICA, S.A.	53	20	73
- PRONIMOSA	66	3	69
- PROSYVA, S.A., en liquidación	100	—	100
- SOCIEDAD ARAGONESA DE TECNOLOGIAS APLICADAS, S.A.	100	—	100
- S.I. PROMOCION COMERCIO ARAGONES, S.A.	97	—	97
- VIDEOTEX ARAGON, S.A., en liquidación	98	—	98

La Comunidad ha aportado la escritura de disolución de Implantación de Infraestructuras de Aragón, S.A., de 3 de mayo de 1994, en la que consta la cesión global de su activo y pasivo a la DGA, accionista único de la Sociedad.

Según la documentación recibida, la Sociedad Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A. se disolvió por acuerdo de la DGA de 20 de mayo de 1991. No obstante, si bien el 30 de julio de 1993 se canceló la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en el Banco Zaragozano, traspasando el saldo de 5 mp a la cuenta 10-18556-6 abierta a nombre de la DGA en dicha entidad, no se ha recibido el balance final de la citada empresa.

En ARAVAL, la Comunidad participa directamente (Administración General) en un 54%, y a través del IAF, en un 20%. La participación del 15% corresponde a las Diputaciones Provinciales de Huesca, Zaragoza y Teruel y Patrimonio del Estado.

La Comunidad participa directamente (Administración General) en un 34%, con carácter mayoritario, en Estación Aduanera de Zaragoza y Servicios Complementarios, S.A. La participación del 49% corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza y la empresa pública estatal ALDEASA. La sociedad no tiene actividad en 1995.

En Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A. la Comunidad participa, a través del Instituto Aragonés de Fomento, en un 49%; otras participaciones públicas son el 27% del Ayuntamiento de Zaragoza y el 22% del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Organismo autónomo administrativo dependiente del Ministerio de Industria y Energía.

En Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. la Comunidad participa directamente en un 13% y, a través del IAF, en un 44%. El Ayuntamiento de Benasque participa en un 13%, correspondiendo otro 11% a 15 Ayuntamientos de dicho valle.

La participación pública minoritaria en Nieve de Teruel, S.A. corresponde a la Diputación Provincial de Teruel y la de Pabellón de Aragón 92, S.A., en liquidación, al Ayuntamiento de Zaragoza y la de Panticosa Turística, S.A., al Ayuntamiento de Panticosa.

La DGA participa en Promotora de Nieve y Montaña, S.A. (PRONIMOSA) directamente en un 53%, e indirectamente, en un 13%. Las otras participaciones públicas corresponden a la Diputación Provincial de Teruel y diversos Ayuntamientos.

En relación con Comercial Aragonesa de Productos Artesanos, S.A., existe un acuerdo de la DGA de 2-11-1994 para proceder al cierre de la empresa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos. El 31-12-1994 se da de baja en su actividad, habiéndose despedido a la plantilla. El control financiero realizado a la sociedad (dentro del Plan Anual de Actuaciones de Control Financiero para 1996, aprobado por Resolución de la Intervención General de la DGA de 18-6-1996, y referido a los

años 1994 y 1995 para las empresas públicas de la Comunidad) no expresa la opinión sobre las cuentas anuales y actuación de la empresa, si bien expone que en 1995 se efectúan cobros y pagos orientados a la liquidación de la sociedad, lo que no consta en la Memoria.

La Junta General Extraordinaria celebrada el 15-4-96 acuerda disolver la Sociedad al amparo del artículo 260.1.4º del TRLSA, procediendo simultáneamente a su liquidación; se protocoliza este acuerdo en escritura de fecha 11-7-96 que declara disuelta y liquidada la compañía mercantil.

El control financiero realizado a Escuela de Hostelería de Aragón, S.A. pone de manifiesto que la sociedad se halla incurso en la causa de disolución del art. 260.1.4º del TRLSA.

En el control financiero realizado a Sociedad Aragonesa de Tecnologías Aplicadas, S.A. se recomienda su integración con el Instituto Tecnológico de Aragón, unidad administrativa dependiente del Dpto. de Industria, Comercio y Turismo, dada la dificultad de distinguir la actividad de ambas y teniendo compartidos medios materiales y humanos. Esta recomendación va a ser atendida y se procederá a la fusión de ambas instituciones en una entidad de derecho público.

La LP incluye los presupuestos de 6 empresas de la Comunidad. Sin embargo, de conformidad con los artículos 7 y 33 de la LHCAA, debieron incluirse, además, las 5 sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Comunidad o de sus Organismos autónomos sea mayoritaria y no se encuentren en periodo de liquidación.

B) Programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas de la Comunidad

No consta que la Diputación General haya establecido la estructura básica de los programas de actuación y, en su caso, de los demás estados financieros, conforme a lo establecido en el art. 59 de la LHCAA.

IV.1. ARAGONESA DE AVALES, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (ARAVAL, S.G.R.)

Se rige por sus nuevos estatutos, aprobados por la Junta General Extraordinaria de 30 de noviembre de 1994 y por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca.

El objeto social es prestar garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares, así como prestar servicios de asistencia y asesora-

ramiento financiero a los mismos (nueva redacción de los Estatutos y conforme a la Ley 1/1994, art. 2).

Los estatutos, de acuerdo con el nuevo régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, establecen la obligatoriedad de constituir un fondo de provisiones técnicas que formará parte de su patrimonio y tendrá como finalidad reforzar la solvencia de la sociedad. Dicho fondo podrá ser integrado por dotaciones que la sociedad efectúe con cargo a su cuenta de pérdidas y ganancias, en concepto de provisión de insolencias, por aportaciones no reintegrables de las Administraciones públicas u otras entidades y por cualesquiera otras aportaciones que reglamentariamente se determinen.

Las cuentas anuales se incluyen en los anexos IV.1-1 y IV.1-2.

A) Respecto del Balance, se destaca lo siguiente:

a) Inmovilizado material: en la rúbrica de «Edificios y otras construcciones» se recoge la adquisición, en 1995, de la nueva sede de la sociedad por importe de 160 mp más los gastos necesarios incurridos. En «Otro inmovilizado se incluyen fundamentalmente aquellos terrenos y edificios adquiridos como consecuencia de la ejecución de créditos que resultaron impagados. Esta rúbrica tiene un saldo, a 31-12-1995, de 345 mp, deduciéndose una provisión por depreciación de 110 mp; dicho saldo experimenta una importante disminución respecto a 1994 a causa de las ventas de estos activos realizadas en el ejercicio.

b) Deudores: la partida más significativa corresponden a los «Deudores avalados en mora», 2.133 mp, una vez deducida la correspondiente provisión dotada (1.631 mp).

c) Capital social: en 1995 se amplía en 580 mp, la mayor parte suscrita por los socios protectores IAF, 250 mp, y DGA, 300 mp, y se reduce en 8 mp. De acuerdo con el art. 7 de la Ley 1/1994, el capital social será variable entre una cifra mínima fijada en los estatutos (613 mp en el caso de ARAVAL, anteriormente eran 700 mp) y el triple de dicha cantidad.

Procede señalar que la Ley 1/1994 sobre régimen jurídico de las SGR establece, en su DT Quinta, que, en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario previsto en la DA Segunda, seguirán siendo de aplicación las normas de inversión obligatoria establecidas en la normativa vigente. Por tanto, según la O. del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de enero de 1979, el capital y las reservas deben invertirse en una proporción mínima del 20% en Fondos Públicos y del 10% en valores de cotización calificada. A 31 de diciembre de 1995 la sociedad no cumple este requisito.

d) Fondo de provisiones técnicas: su saldo procede fundamentalmente de la subvención concedida por la DGA en 1994, por importe de 440 mp, para la dotación del Fondo (en virtud de la Ley 11/1994, de 3 de noviembre, de suplemento de crédito a ARAVAL, SGR).

e) Provisiones para riesgos y gastos: su saldo recoge el importe de la provisión estimada correspondiente al riesgo vivo de los avalados, que figura registrado en cuentas de orden. La disminución del saldo con respecto a 1994 en 574 mp se explica por la reducción durante 1995 del riesgo vivo (1.826 mp).

f) Acreedores a largo y corto plazo: las operaciones de préstamo formalizadas con entidades financieras tienen como finalidad la cancelación de operaciones de aval con socios avalados formalizadas con esas entidades y la financiación de la adquisición de la sede social.

g) Cuentas de orden: el nominal de los avales concedidos por la Sociedad, en vigor a 31 de diciembre de 1995, asciende a 4.895 mp, cuyos vencimientos, atendidos por los avalados o

por la Sociedad, representan un importe de 1.285 mp. En consecuencia, el riesgo vivo al final del ejercicio es de 3.610 mp. En este importe están incluidos 346 mp de operaciones avaladas vencidas a dicha fecha y 1.303 mp reavaladas a través de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A.; también se incluyen 589 mp correspondientes al riesgo vivo de deudores.

B) La cuenta de Pérdidas y Ganancias determina unas pérdidas de 622 mp, motivadas fundamentalmente por las dotaciones a provisiones y por el incremento de los gastos financieros soportados como consecuencia de la refinanciación de la deuda operada.

Las pérdidas de este ejercicio y de ejercicios anteriores han conducido a la Sociedad a incurrir en la causa de disolución establecida en el art. 59.d) de la Ley 1/1994: la sociedad se disolverá «por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a las dos terceras partes del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente». El art. 32.2 de los estatutos de ARAVAL tiene idéntica redacción a la citada, excepto que las dos terceras partes se refieren a la cifra mínima de capital. Esta última interpretación no es válida por ser contraria al precepto legal, Ley 1/1994, que en su art. 19 (autonomía de la voluntad) limita la libertad de pactos y condiciones en las SGR a que no se opongan a lo dispuesto en dicha Ley y normas de desarrollo.

Todo lo expuesto pone de manifiesto la imposibilidad de que la Sociedad pueda atender, con los recursos financieros de que dispone a 31 de diciembre de 1995, los compromisos adquiridos como avalista de las operaciones de afianzamiento que tiene concedidas, así como otros compromisos adquiridos con terceros, por lo que la continuación de las operaciones dependerá fundamentalmente del apoyo institucional que reciba, así como del de sus socios.

IV.2. INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (grupo)

El Instituto, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad, tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socio-económico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Participa de forma mayoritaria en dos sociedades, que no han sido objeto de consolidación.

IV.2.1. Instituto Aragonés de Fomento

En relación con las cuentas anuales, reflejadas en los anexos IV.2-1.1 y IV.2-1.2, se destaca, por su variación respecto del ejercicio anterior, lo siguiente:

– Inmovilizaciones materiales: con un incremento de 937 mp que corresponden, básicamente, a Edificios y otras construcciones y a Inmovilizaciones materiales en curso. El incremento de esta última partida, 568 mp, se debe principalmente a la construcción de edificaciones que se destinarán al Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón, S.A., a la adquisición y rehabilitación de un inmueble para su conversión en hospedería y a las obras que se están realizando en la construcción y acondicionamiento de la estación de esquí de Javalambre (en febrero de 1996, el Consejo de Dirección del IAF aprueba la cesión de estas últimas instalaciones a Nieve de Teruel, S.A.).

– Inmovilizaciones financieras: destacan las adquisiciones de la cartera de valores a largo plazo correspondientes a Aragonesa de Avals, S.G.R., Casting Ros, S.A. y Bodega Pirineos, S.A., por importe de 250, 90 y 41 mp, respectivamente, así como las provisiones por depreciación de las inversiones financieras en 431 mp; se provisiona la totalidad de la participación en ARAVAL, S.G.R. y el 50% de un préstamo incluido en Inmovilizaciones financieras.

– Deudores: la mayor parte de este epígrafe corresponde a Administraciones públicas, deudoras que recoge el importe pendiente de cobro, a 31 de diciembre de 1995, de las transferencias consignadas en los Presupuestos de la Comunidad de 1995 a favor del IAF, 1.800 mp, y de las transferencias relativas, fundamentalmente, al Plan Especial de Teruel, 1.120 mp. A fin de ejercicio, el IAF no ha recibido ninguna cantidad correspondiente a 1995.

– Inversiones financieras temporales: se incrementa en 1.876 mp que, fundamentalmente, corresponden a deuda pública adquirida con compromiso de reventa y vencimiento en enero de 1996. Los intereses devengados y no cobrados a fin de ejercicio por dichas inversiones ascienden a 27 mp.

– Tesorería: el saldo a 31 de diciembre de 1995 ha disminuido en 1.856 mp, respecto al del ejercicio anterior.

– Transferencias de capital: el saldo a 31 de diciembre de 1995 asciende a 7.162 mp, incrementándose respecto al de 1994 en 1.423 mp.

El Instituto contabiliza incorrectamente en fondos propios las transferencias de capital recibidas de la Comunidad para financiar el inmovilizado o las actividades de fomento. En dichas transferencias deberían distinguirse: las subvenciones de capital, que deben imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados, y las subvenciones para gastos derivados de las actividades de fomento, que deben registrarse en cuentas de Acreedores o Deudores diversos adecuadas a su naturaleza, que recojan las distintas posiciones del Instituto respecto de las entidades concedentes y de los beneficiarios de estas subvenciones.

IV.2.2. Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.

Fue constituida inicialmente como Estación de Esquí de Cerler, S.A. en 1967, modificando su denominación social a la actual en 1994.

Su objeto social es la realización de inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo.

Las cuentas anuales (cerradas a 30 de septiembre debido a la naturaleza de la actividad de la Sociedad y su carácter estacional) se incluyen en los anexos IV.2.-2.1 y IV.2.-2.2, de las que se destaca lo siguiente:

– Inmovilizaciones materiales: la Sociedad es poseedora de bienes integrantes del inmovilizado cuyos valores contables son muy inferiores a los valores catastrales. Se trata de Terrenos con valor contable de 43 mp y valor catastral del año 1995 de 1.106 mp.

– Inmovilizaciones financieras: la disminución de 11 mp se produce en el epígrafe de «Depósitos constituidos a largo plazo».

La Sociedad participa en el 100% del capital de Servicios Urbanos de Cerler, S.A.(SUCSA). El capital de SUCSA asciende a 10 mp y se contabiliza la participación en libros, a 30-9-95, en 16 mp, siendo el valor teórico contable, a la misma fecha, de 24 mp. El objeto social de SUCSA es la distribución y venta de energía eléctrica y otros servicios.

SUCSA presenta las cuentas anuales y el Informe de gestión, formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 1995. El Secretario del Consejo de Administración de «Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A.» (único accionista de SUCSA) certifica que dichas cuentas han sido aprobadas por unanimidad y firmadas por todos los Consejeros.

– Acreedores a largo plazo: corresponden a un préstamo sindicado con vencimiento final el 31 de diciembre de 2.003, cuyo tipo de interés está subvencionado por la DGA hasta 1995 en 7 puntos porcentuales, con el límite de un coste del 4% en el tipo de interés que debe ser asumido por la Sociedad.

La totalidad de este préstamo bancario está cubierto por garantía hipotecaria sobre varios terrenos de la Sociedad.

El ejercicio se cierra el 30 de septiembre con un resultado final negativo de 27 mp. Las subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio reducen una tercera parte de las pérdidas.

IV.3. PROMOCIÓN DE SUELO Y VIVIENDA EN ARAGÓN, S.A., en liquidación (PROSYVA)

La sociedad tiene por objeto la realización, en el ámbito territorial de la Comunidad, de las actuaciones dirigidas a la promoción y preparación de suelo y a la promoción, construcción y gestión de viviendas, locales de negocio y edificaciones complementarias.

Mediante acuerdo de la DGA, de 3 de noviembre de 1993, se autoriza la disolución de la Sociedad, facultando al Presidente del ISVA (Organismo autónomo al que está adscrita la empresa) para que en la Junta General que se celebre, con carácter universal, adopte los acuerdos que procedan en orden a la disolución y liquidación.

Al no haber prosperado las operaciones liquidatorias del patrimonio de la sociedad acometidas tras su disolución (acordada el día 8 de noviembre de 1993 en Junta General), la DGA, en su reunión celebrada el 10 de noviembre de 1995, acuerda autorizar al ISVA a promover las acciones necesarias para que PROSYVA, S.A., en liquidación de la que es único accionista, adopte en Junta General los acuerdos procedentes en orden a la cesión global de su activo y pasivo a dicho accionista.

Las cuentas anuales figuran en los anexos IV.3-1 y IV.3-2, destacándose lo siguiente:

– Dado que la sociedad está en fase de liquidación, el único activo existente a final de ejercicio es activo circulante. Este activo está integrado fundamentalmente por existencias, 1.262 mp, que mantiene su saldo con respecto a 1994 y están compostas por productos en curso.

– El capital social asciende a 1.000 mp y los fondos propios son inferiores (867 mp), debido a las pérdidas de este ejercicio y de ejercicios anteriores.

– La cuenta de Pérdidas y Ganancias determina una pérdida de 62 mp, debida principalmente a los gastos financieros.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el

ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

V1.1. Presentación de las cuentas

La Cuenta de la Administración General se ha rendido a este Tribunal fuera de plazo, el 19 de marzo de 1997, y las de las empresas públicas en la misma fecha, excepto las de ARAVAL, S.G.R. y Pabellón de Aragón, S.A., en liquidación, que se remitieron el 22 de diciembre de 1997. Todas ellas incumplen el plazo señalado por el art. 35.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el art. 82.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las Cuentas de la Administración General y de las Empresas de la Comunidad correspondientes al ejercicio 1995 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe. La documentación recibida no incluye los Programa de actuación, inversiones y financiación y los presupuestos de explotación y capital liquidados.

No se ha rendido el balance final de Desarrollo Comercial Puente de Santiago, S.A., en liquidación.

Previo requerimiento de este Tribunal, se han rendido por primera vez las cuentas del Consejo de la Juventud de Aragón, el 29-12-1997, correspondientes a los ejercicios 1992 a 1995, y las del Consejo Aragonés de la Tercera Edad, ejercicios 1991 a 1995, el día 19-2-1998. Las Cuentas y documentación recibidas no se ajustan a la legislación aplicable, ni expresan la imagen fiel, la situación patrimonial, ni los resultados de estos entes a 31-12-1995 (apartado I.3).

V1.2. Administración General

1. Se implanta en el ejercicio el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (apartado I.1.C).

2. El presupuesto por programas carece de objetivos e indicadores suficientemente explícitos (apartado I.2.C.2).

3. Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos deben considerarse aumentados en 20.560 millones de pesetas, como resultado de los ajustes que figuran en este Informe (apartado II.1.3.B).

4. El resultado del ejercicio (caps. 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 3.557 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros (cap. 9) asciende a (6.965) millones, llegándose a un saldo presupuestario del ejercicio de (10.522) millones de pesetas. No obstante, con los ajustes mencionados en este Informe, el déficit real ajustado es de 3.122 millones de pesetas y el saldo presupuestario pasa a ser de 10.038 millones (apartado II.1.4).

5. Los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros no son objeto de contabilización independiente. La información extracontable elaborada por la Intervención se refiere a los ejercicios 1994 y 1995 y no refleja los compromisos correspondientes a las cargas financieras por operaciones de endeudamiento (apartado II.1.5).

6. El activo del balance recoge únicamente las inversiones realizadas en 1995 (apartado II.2).

7. No existe un Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, lo que afecta especialmente al conocimiento de la composición, situación y valoración del inmovilizado (apartado II.2.1.1).

8. En el saldo de deudores presupuestarios de los ejercicios 1994 y 1995 se incluyen 4.175 millones de pesetas por operaciones de crédito que no han sido dispuestas. Por otra parte, se mantiene pendiente de cobro un elevado importe, 2.063 millones de pesetas, correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de los que 1.112 millones proceden de los ejercicios 1985 a 1993, que deberían depurarse (apartado II.2.2.1).³⁰

9. En la Agrupación de deudores no presupuestarios, el concepto «Anticipo Cortes de Aragón» mantiene un saldo de 753 millones de pesetas pendientes de formalización presupuestaria desde 1985 (apartado II. 2.2.2).

10. El saldo de tesorería reflejado en el balance no incluye 552 millones de pesetas correspondientes a los saldos de las cuentas restringidas de recaudación (apartado II.2.3).

11.³¹

12. El resultado corriente del ejercicio asciende a 7.166 millones de pesetas y el resultado total constituye una pérdida de 8.379 millones (apartado II.2.5).

13. El remanente de tesorería al final del ejercicio, según las cuentas rendidas por la Comunidad, es de 2.349 millones de pesetas. Este importe debe modificarse en 3.623 millones, llegándose a un saldo ajustado negativo al 31 de diciembre de 1995 de 1.274 millones de pesetas (apartado II.3.1.2).

14. La Comunidad no lleva contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada (apartado II.3.2.3).

15. En el análisis de las subvenciones y ayudas concedidas se observan diversos incumplimientos de la normativa reguladora de las mismas (apartado II.3.5).

16. Con respecto a la Contratación Administrativa:

– Ninguno de los contratos examinados se adjudicó mediante subasta, lo que evidencia la escasa utilización de esta forma que, no obstante, tiene el carácter de «ordinaria» junto con el concurso, a tenor del art. 76 de la LCAP y permite la obtención de las mayores bajas (Apartado II.3.6.1.2.2).

– El 67% de todos los contratos examinados se adjudicó mediante concurso.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de 8 contratos adjudicados mediante esta forma, no se establecieron criterios de adjudicación precisos y ordenados y, en los pliegos de 5 contratos, no se establecieron límites a las posibles mejoras a ofertar por los licitadores; por otra parte, las adjudicaciones de 6 contratos se fundamentaron en informes deficientes (Apartado II.3.6.1.2.2.B).

V1.3. Organismos autónomos

No se rinden de forma independiente las cuentas de los Organismos autónomos de la Comunidad Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, Servicio Aragonés de Salud e Instituto Aragonés de la Mujer, que fueron creados por las Leyes 6/1985, 2/1989 y 2/1993, respectivamente, con incumplimiento de lo establecido en los arts. 35.4 y 82.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad (apartado. I.3.1).

V1.4. Empresas públicas

1. Las empresas públicas de la Comunidad que han rendido sus cuentas, con unos fondos propios de 10.221 millones de pesetas y habiendo recibido subvenciones corrientes que ascienden a 2.123 millones, presentan unos resultados del ejer-

30 "Párrafo modificado en virtud de alegaciones".

31 "Párrafo suprimido en virtud de alegaciones".

cicio con 852 millones de pesetas de pérdidas, de los que 622 millones corresponden al resultado negativo de ARAVAL, S.G.R. (apartado I.3.2.2).

2. El control financiero realizado a la Escuela de Hostelería de Aragón, S.A. dentro del Plan Anual de 1996 aprobado por la Intervención General, pone de manifiesto que la Sociedad se halla incurso en la causa de disolución prevista en el art. 260.1.4º del TRLSA (apartado IV.A).

3. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma no ha incluido todas las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Comunidad o de sus Organismos autónomos sea mayoritaria, según establecen los artículos 7 y 33 de la LHCAA (apartado IV.A).

4. Las pérdidas de ARAVAL, S.G.R. le hacen incurrir en la causa de disolución establecida en el art. 59.d) de la Ley 1/1994, de régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca (apartado IV.1).

5. El Instituto Aragonés de Fomento contabiliza incorrectamente en fondos propios las transferencias de capital recibidas de la Comunidad para financiar el inmovilizado o las actividades de fomento. Dichas transferencias deben contabilizarse separadamente, distinguiendo las subvenciones de capital, que deben imputarse a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados, y las subvenciones para actividades de fomento, que deben registrarse en cuentas de Acreedores y Deudores (apartado IV.2.1).

V.2. RECOMENDACIONES

1. La existencia de Organismos autónomos dotados de personalidad jurídica independiente, recursos y patrimonio propios, debe tener fiel reflejo en una presupuestación y contabilización propias, en tanto no sean suprimidos. Lo contrario supone una distorsión en las cuentas de la Administración General y una transgresión de la normativa vigente.

2. Debe efectuarse el desarrollo reglamentario previsto por el art. 15.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto del ejercicio por la Intervención General del control financiero de los Organismos autónomos y Empresas de la Comunidad Autónoma.

3. Debe realizarse la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario, como no presupuestario, y proceder a su recaudación o regularización.

4. Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los principios contables públicos fijados por la comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

5. El Consejo Aragonés de la Tercera Edad y el Consejo de la Juventud de Aragón deberán elaborar y rendir cuentas, de conformidad con los artículos 122, 124, 129 y 138 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el art. 35.2 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ajustándose a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Aragón aprobado por Orden de 30 de diciembre de 1994.

6. Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización de la subasta como forma general ordinaria de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en su ejecución; con independencia de asegurarse la conveniente solvencia y capacidad de la empresas mediante el trámite de admisión previa o la utilización del procedimiento restringido.

7. En los concursos, los órganos de contratación deben sueditar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al establecimiento, en ellos, de criterios objetivos, ordenados y precisos de selección de contratistas, así como fundamentar las adjudicaciones en propuestas o informes técnicos en los que se valoren todas las ofertas en coherencia con tales criterios. Esta recomendación ha de tenerse especialmente en cuenta a tenor de lo dispuesto en los arts. 87 y 89 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 76.2 y 86 de la citada Ley, deberá justificarse la utilización de este procedimiento mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

Madrid, 26 de noviembre de 1998.

El Presidente,
UBALDO NIETO DE ALBA

APENDICE
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
RELACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS
Apéndice 1995

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Departamentos	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio
1	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-2407, PK. 0,0 A 7,0. TRAMO: TORRECILLA-N.232	ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRABAJO	16/06/95	a	c	145.202.500
2	O	NUOVA INFRAESTRUCTURA. CARRETERA TE-800. PK. 14,5 A 24,2. TRAMO: TERUEL-CORBALAN (II)	ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRABAJO	16/06/95	a	c	371.020.524
3	O	SANEAMIENTO DEL VEREDERO DE BAILIN FASE I, SABIÑANIGO (HUESCA)	MEDIO AMBIENTE	26/05/95	a	c	298.978.193
4	O	I.H.60676 ESTABILIZACION DE LADERA Y REFORMA DEL TRAZADO ENTRE PK. 6,360 Y 6,720 DEL CAMINO DE PALO A MEDIANO, 2ª FASE (HUESCA)	AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES	20/06/95	n	-	26.821.846
5	O	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EQUIPAMIENTO PARA LA ESTACION DE AUTOBUSES DE TERUEL	ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRABAJO	26/04/95	-	d	46.306.209
6	S	SUMINISTRO PAPEL FOTOCOPIADORA (LOTE Nº 1)	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	5/06/95	a	c	29.292.320
7	A	IMPRESION Y DISTRIBUCION DEL BOA	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	11/05/95	a	c	40.000.000
8	A	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS SEDE DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30/06/95	a	c	67.010.640
9	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS PABELLONES V Y VI DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO «NTRA. SRA. DEL PILAR» Y CENTRO DE DIA EN C/ ASIN Y PALACIOS DE ZARAGOZA	SERVICIO ARAGONES DE SALUD	11/04/95	a	c	25.223.554
10	A	CONTRATACION DE PERSONAL CON DESTINO AL C.E.C.O.P. (SOS ARAGON)	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	30/01/95	a	c	46.800.000
11	A	SEGURIDAD EDIFICIOS DGA	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	11/04/95	a	c	203.834.098
12	A	ALQUILER DE MEDIOS AEREOS PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN 1995	AGRICULTURA GANADERIA Y MONTES	16/05/95	a	c	130.000.000
13	A	TRATAMIENTOS Y DIFUSION DE LOS DATOS DEL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES A CORTES DE ARAGON 1995	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	11/04/95	-	d	42.383.000
14	S	SEÑALIZACION DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE TERUEL	ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	22/05/95	-	d	6.471.489
15	S	ADQUISICION DE 54.000 DOSIS DE VACUNA ANTIHEPATITIS B PARA ADOLESCENTES	SANIDAD, B. SOCIAL Y TRABAJO	6/06/95	a	c	45.090.000
16	A	ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE ESQUI ESCOLAR 95/96	EDUCACION Y CULTURA	18/12/95	a	c	26.000.000
17	A	SERVICIO DE MEDIACION Y ORGANIZACION PARA RESERVA DE PLAZAS DE VIAJE A CUBA	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	19/05/95	-	d	3.128.000
18	A	SERVICIO DE MEDIACION Y ORGANIZACION PARA RESERVA DE PLAZAS DE VIAJE A SUIZA SELVA NEGRA	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	19/05/95	-	d	2.838.000

(*) O: Obras, S: Suministro, A: Consultoría y Asistencia. (**) a: abierto, r: restringido, n: negociado. (***) s: subasta, c: concurso, d: directa

ANEXOS**I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR**

- I.3-1 ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de gastos
- I.3-2 ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Liquidación del gasto por grupos de funciones
- I.3-3 ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos
- I.3-4 ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Saldos presupuestarios agregados
- I.3-5 ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Pasivos financieros agregados
- I.3-6 ADMINISTRACIONES PUBLICAS. Remanentes de tesorería agregados
- I.3-7 EMPRESAS PUBLICAS. Balances agregados
- I.3-8 EMPRESAS PUBLICAS. Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias

II. ADMINISTRACION GENERAL

- II.1-1 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones presupuestarias de crédito. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.1-7 Gastos comprometidos de ejercicios posteriores

II.2-0.1 Balance

II.2-1 Deudores presupuestarios

II.2-2 Deudores no presupuestarios

II.2-3 Tesorería

II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios

II.2-5 Acreedores no financieros. No presupuestarios

II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos

II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos

II.2-0.2 Resultado económico-patrimonial

II.3-1 Remanente de tesorería

II.3-2 Situación de avales

II.3-3 Ayudas y subvenciones públicas

IV. EMPRESAS PUBLICAS

IV.1. ARAVAL, S.G.R.

IV.1-1 Balance

IV.1-2 Cuenta de pérdidas y ganancias

IV.2. INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO (GRUPO)

IV.2.1 INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO

IV.2-1.1 Balance

IV.2-1.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

IV.2.2 FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.

IV.2-2.1 Balance

IV.2-2.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

IV.3. PROMOCION DE SUELO Y VIVIENDA EN ARAGON, S.A., en liquidación

IV.3-1 Balance

IV.3-2 Cuenta de pérdidas y ganancias

Anexo I.3-1

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(En millones de pesetas)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	147.579	1.518	149.097	138.271
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:				
- Instituto Aragonés de la Mujer				
- Servicio Aragonés de la Salud				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:				
- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
TOTAL	147.579	1.518	149.097	138.271
II. ENTES ADSCRITOS				
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad				
- Consejo de la Juventud de Aragón				

Nº Total: 6

Anexo I.3-2

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
(En millones de pesetas)

GRUPOS DE FUNCIONES	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
0.- Deuda pública y otras operaciones de crédito	17.710	—	17.710	16.935	775
1.- Servicios de carácter general	8.487	469	8.956	8.358	598
2.- Protección civil y seguridad ciudadana	—	—	—	—	—
3.- Seguridad, protección y promoción social	14.548	691	15.239	13.270	1.969
4.- Producción Bienes Públicos de Carácter Social	21.288	265	21.553	20.059	1.494
5.- Producción Bienes Públicos de Carácter Económico	11.832	1.236	13.068	11.968	1.100
6.- Regulación económica de carácter general	63.019	(1.794)	61.225	58.072	3.153
7.- Regulación económica de sectores productivos	10.695	651	11.346	9.609	1.737
TOTAL	147.579	1.518	149.097	138.271	10.826

Ámbito: Nº de Entes, 4

Anexo I.3-3

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(En millones de pesetas)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	147.579	1.518	149.097	127.749
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:				
- Instituto Aragonés de la Mujer				
- Servicio Aragonés de la Salud				
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NO ADMINISTRATIVO:				
- Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón				
TOTAL	147.579	1.518	149.097	127.749
II. ENTES ADSCRITOS				
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad				
- Consejo de la Juventud de Aragón				

Anexo I.3-4

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS
(En millones de pesetas)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
I. ENTES DE LA COMUNIDAD			
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(3.557)	(6.965)	(10.522)
TOTAL	(3.557)	(6.965)	(10.522)
II. ENTES ADSCRITOS			
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad			
- Consejo de la Juventud de Aragón			

Anexo I.3-5

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
PASIVOS FINANCIEROS AGREGADOS
(En millones de pesetas)

Subsectores	Empréstitos	Préstamos	Total
I. ENTES DE LA COMUNIDAD			
ADMINISTRACIÓN GENERAL	250	111.175	111.425
TOTAL	250	111.175	111.425
II. ENTES ADSCRITOS			
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad - Consejo de la Juventud de Aragón			

Anexo I.3-6

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
REMANENTES DE TESORERÍA AGREGADOS
(En millones de pesetas)

Subsectores	Derechos pendientes de cobro	Obligaciones pendientes de pago	Fondos líquidos	Total
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	13.894	19.221	7.676	2.349
TOTAL	13.894	19.221	7.676	2.349
II. ENTES ADSCRITOS				
- Consejo Aragonés de la Tercera Edad - Consejo de la Juventud de Aragón				

Anexo I.3-7

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

EMPRESAS PÚBLICAS

BALANCES AGREGADOS

(En millones de pesetas)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Gastos a				Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
	Socios	Inmovilizado	distribuir	Circulante				A largo plazo	A corto plazo
I. EMPRESAS DE LA COMUNIDAD									
- ARAVAL, S.G.R.	—	477	—	2.644	738	—	178	1.445	760
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	—	3	—	10	11	—	—	—	2
- ESCUELA DE HOST. DE ARAGÓN, S.A.	—	8	—	25	19	—	—	—	14
- GRUPO INST. ARAGONÉS DE FOMENTO									
- C.E.E.I. ARAGÓN, S.A.	—	32	—	133	148	—	—	—	17
- FOMENTO Y DES. VALLE DE BENASQUE, S.A.	—	1.152	3	53	547	134	59	289	179
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	—	3.439	—	8.750	7.218	363	—	1	4.607
- SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	—	53	—	27	24	3	—	31	22
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	—	294	2	29	254	8	—	17	46
- PABELLÓN ARAGÓN 92, S.A., en liquidación	—	11	—	38	(18)	—	—	—	67
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	—	148	1	31	83	—	—	48	49
- PRONIMOSA	7	2	—	24	26	1	—	—	6
- PROSYVA, S.A., en liquidación	—	—	—	1.360	867	—	—	—	493
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	—	21	—	215	214	—	—	—	22
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONÉS, S.A.	—	4	—	118	90	—	—	—	32
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A., en liquidación	—	—	—	7	—	—	—	—	7
TOTAL	7	5.644	6	13.464	10.221	509	237	1.831	6.323
II. OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS									
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	234	—	13	246	—	—	—	1

Nº total: 16

Anexo I.3-8

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

EMPRESAS PÚBLICAS

CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(En millones de pesetas)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Resto		Subvenciones	Resto		
I. EMPRESAS DE LA COMUNIDAD							
- ARAVAL, S.G.R.	—	(405)	(192)	—	(25)	—	(622)
- CIAL. ARAGONESA PRODUCTOS ARTESANOS, S.A.	—	(2)	(1)	—	—	—	(3)
- ESCUELA DE HOST. DE ARAGÓN, S.A.	—	(55)	—	—	—	—	(55)
- GRUPO INST. ARAGONÉS DE FOMENTO							
- C.E.E.I. ARAGÓN, S.A.	37	(63)	8	—	(5)	—	(23)
- FOMENTO Y DES. VALLE DE BENASQUE, S.A.	—	(26)	(14)	13	—	—	(27)
- INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	1.961	(2.697)	280	—	481	—	25
- SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A.	—	(1)	—	—	—	—	(1)
- NIEVE DE TERUEL, S.A.	7	(12)	(1)	2	—	(2)	(2)
- PABELLÓN ARAGÓN 92, S.A., en liquidación	—	68	(6)	—	(64)	—	(2)
- PANTICOSA TURÍSTICA, S.A.	—	(31)	(1)	—	—	—	(32)
- PRONIMOSA	11	(13)	—	—	—	—	(2)
- PROSYVA, S.A., en liquidación	—	(12)	(50)	—	—	—	(62)
- SDAD. ARAGONESA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, S.A.	7	(95)	14	—	(1)	—	(75)
- SDAD. INS. PR. COM. ARAGONÉS, S.A.	100	(94)	(2)	—	—	—	4
- VIDEOTEX ARAGÓN, S.A., en liquidación	—	(3)	(2)	30	—	—	25
TOTAL	2.123	(3.441)	33	45	386	(2)	(852)
II. OTRAS EMPRESAS PÚBLICAS							
- ESTACIÓN ADUANERA DE ZARAGOZA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	—	(6)	—	—	—	—	(6)

Anexo II.1-1

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
		Positivas	Negativas	Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	596	5	50	1	—	—	—	596	(44)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	339	490	12	—	—	—	—	(139)
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	—	—	484	588	412	75	—	—	—	383
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	596	828	1.128	425	75	—	—	596	200
6- Inversiones reales	—	—	851	472	95	300	—	—	—	774
7- Transferencias de capital	175	—	700	779	303	145	—	—	—	544
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	175	—	1.551	1.251	398	445	—	—	—	1.318
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	175	596	2.379	2.379	823	520	—	—	596	1.518

Anexo II.1-2

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CRÉDITO. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(En millones de pesetas)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	Positivas	Negativas	
CORTES DE ARAGÓN													
PRESIDENCIA DGA	175	2				7						1	169
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN		1										1	
PRESIDENCIA Y R. INSTITUCIONALES		19	477	204	8								300
ECONOMÍA Y HACIENDA		5	32	1.129								3	(1.095)
ORDENACIÓN TERRITORIAL, O.P.T.		133	98	46	136			300					621
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES		51	812	89	35							4	805
INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO		36	571	21									586
SANIDAD Y CONSUMO		117		19								62	36
EDUCACIÓN Y CULTURA		94	74	48	5								125
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO		138	315	334	579			220				2	916
MEDIO AMBIENTE				11	60								49
DIVERSOS DEPARTAMENTOS				471								523	(994)
TOTAL	175	596	2.379	2.379	823	2.379	2.379	520	596	596	596	596	1.518

Anexo II.1-3

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(En millones de pesetas)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Gastos de personal	30.370	(44)	30.326	27.329	2.997
Gastos corrientes en bienes y servicios	7.188	(139)	7.049	6.580	469
Gastos financieros	10.560		10.560	9.794	766
Transferencias corrientes	68.887	383	69.270	64.491	4.779
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	117.005	200	117.205	108.194	9.011
Inversiones reales	8.376	774	9.150	8.586	564
Transferencias de capital	14.493	544	15.037	13.796	1.241
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.869	1.318	24.187	22.382	1.805
Activos financieros	555	—	555	555	—
Pasivos financieros	7.150	—	7.150	7.140	10
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.705	—	7.705	7.695	10
TOTAL	147.579	1.518	149.097	138.271	10.826

Anexo II.1-4

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(En millones de pesetas)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01- Cortes de Aragón	1.448	—	1.448	1.448	—
02- Presidencia DGA	909	169	1.078	817	261
09- Consejo Econ. y Social de Aragón	64	—	64	38	26
11- Presidencia y Relaciones Institucionales	8.390	300	8.690	8.241	449
12- Economía y Hacienda	8.735	(1.095)	7.640	6.954	686
13- Orden Territ., Obras P. y Transportes	9.125	621	9.746	8.892	854
14- Agricultura, Ganadería y Montes	13.990	805	14.795	12.765	2.030
15- Industria, Comercio y Turismo	3.437	586	4.023	3.640	383
16- Sanidad y Consumo	9.199	36	9.235	8.921	314
17- Educación y Cultura	7.661	125	7.786	7.178	608
18- Bienestar Social y Trabajo	8.156	916	9.072	7.674	1.398
19- Medio Ambiente	1.552	49	1.601	1.390	211
20- Diversos Departamentos	74.913	(994)	73.919	70.313	3.606
TOTAL	147.579	1.518	149.097	138.271	10.826

Anexo II.1-5
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(En millones de pesetas)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	7.000	—	7.000	7.257
2- Impuestos indirectos	14.000	—	14.000	14.248
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.320	8	12.328	11.295
4- Transferencias corrientes	85.655	417	86.072	83.533
5- Ingresos patrimoniales	1.700	—	1.700	1.798
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	120.675	425	121.100	118.131
6- Enajenación de inversiones reales	—	—	—	818
7- Transferencias de capital	8.365	398	8.763	8.342
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	8.365	398	8.763	9.160
8- Activos financieros	3.639	520	4.159	283
9- Pasivos financieros	14.900	175	15.075	175
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18.539	695	19.234	458
TOTAL	147.579	1.518	149.097	127.749

Anexo II.1-6
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(En millones de pesetas)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	127.291	130.576	(3.285)
2. Operaciones con activos financieros	283	555	(272)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	127.574	131.131	(3.557)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	175	7.140	(6.965)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	127.749	138.271	(10.522)

Anexo II.1-7

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
GASTOS COMPROMETIDOS DE EJERCICIOS POSTERIORES
(En millones de pesetas)

Secciones	Expedientes		Por ejercicios			
	Nº	Importe	1996	1997	1998	1999 y sig.
9 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN	1	3	3	—	—	—
11 PRESIDENCIA Y R. INSTITUCIONALES	6	46	46	—	—	—
12 ECONOMÍA Y HACIENDA	1	1	1	—	—	—
13 ORDENACIÓN TERRITORIAL, O.P.T.	7	318	318	—	—	—
14 AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES	5	17	17	—	—	—
15 INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO	2	27	27	—	—	—
16 SANIDAD Y CONSUMO	1	—	—	—	—	—
17 EDUCACIÓN Y CULTURA	3	21	21	—	—	—
TOTAL	26	433	433	—	—	—

Anexo II.2-0.1
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ej. corriente	PASIVO	Ej. corriente
A) INMOVILIZADO		A) FONDOS PROPIOS	
I. Inversiones destinadas al uso general	3.785	I. Patrimonio	(93.984)
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.785	1. Patrimonio	(93.984)
II. Inmovilizaciones inmateriales	260	IV. Resultados del ejercicio	(8.379)
1. Gastos de investigación y desarrollo	260	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	
III. Inmovilizaciones materiales	3.317	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	250
1. Terrenos y construcciones	1.936	1. Obligaciones y bonos	250
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	199	II. Otras deudas a largo plazo	118.658
3. Utillaje y mobiliario	200	1. Deudas con entidades de crédito	115.350
4. Otro inmovilizado	982	4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	3.308
V. Inversiones financieras permanentes	271	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	
1. Cartera de valores a largo plazo	279	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	(8)	3. Intereses de obligaciones y otros valores	—
C) ACTIVO CIRCULANTE		III. Acreedores	15.912
II. Deudores	17.062	1. Acreedores presupuestarios	13.530
1. Deudores presupuestarios	12.729	2. Acreedores no presupuestarios	2.858
2. Deudores no presupuestarios	4.332	4. Administraciones Públicas	1.214
5. Otros deudores	1	5. Otros acreedores	1.297
III. Inversiones financieras temporales	86	6. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	13
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	79		
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	7		
IV. Tesorería	7.676		
TOTAL ACTIVO	32.457	TOTAL PASIVO	32.457

Anexo II.2-1

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(En millones de pesetas)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1979	—	2	—	2	—	2
1980	—	—	—	—	—	—
1981	—	8	—	8	—	8
1982	—	7	—	7	—	7
1983	—	2	—	2	1	1
1984	1	7	1	7	—	7
1985	35	—	23	12	—	12
1986	42	—	4	38	2	36
1987	92	49	8	133	2	131
1988	64	—	8	56	11	45
1989	733	—	31	702	8	694
1990	424	—	67	357	96	261
1991	505	—	62	443	157	286
1992	756	—	31	725	101	624
1993	3.837	—	162	3.675	2.566	1.109
1994	49.206	—	15.389	33.817	28.151	5.666
1995	—	—	—	127.749	123.909	3.840
TOTAL	55.695	75	15.786	167.733	155.004	12.729

Anexo II.2-2

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS
(En millones de pesetas)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Pagos	Total	Cobros	Saldo final
Anticipo retribuciones personal	76	—	175	251	177	74
Anticipo Cortes de Aragón	753	—	—	753	—	753
Anticipo préstamo empleo	70	—	16	86	27	59
Convenio empresas Teruel	46	—	6	52	7	45
Anticipo subv. firme Admón. Estado	979	—	—	979	814	165
Deudores IVA repercutido	—	—	148	148	96	52
Otros	16	—	181.808	181.824	181.807	17
TOTAL	1.940	—	182.153	184.093	182.928	1.165

Anexo II.2-3

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA

(En millones de pesetas)

CONCEPTO	Importes	
1. COBROS		570.451
Presupuesto corriente	123.909	
Presupuestos cerrados	31.095	
Operaciones no presupuestarias	415.447	
2. PAGOS		567.962
Presupuesto corriente	127.772	
Presupuestos cerrados	26.791	
Operaciones no presupuestarias	413.399	
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		2.489
3. Saldo inicial de tesorería		5.187
II. Saldo final de tesorería (I+3)		7.676

Anexo II.2-4

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(En millones de pesetas)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1990	2	—	2	—	—	—
1991	1	—	—	1	—	1
1992	2	—	—	2	—	2
1993	17	—	—	17	15	2
1994	26.795	—	—	26.795	26.776	19
1995				138.271	127.772	10.499
TOTAL	26.817	—	2	165.086	154.563	10.523

Anexo II.2-5

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. NO PRESUPUESTARIOS

(En millones de pesetas)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Cobros	Total	Pagos	Saldo final
IRPF Retenciones trabajo personal	981	—	3.582	4.563	3.562	1.001
IVA cobrado	336	—	284	620	169	451
Subvenciones Agricultura	453	—	1.481	1.934	1.280	654
Anticipos FCI - FEDER	1.343	—	—	1.343	—	1.343
Retenciones pendientes documentar	131	—	688	819	517	302
Fianzas LP	273	—	90	363	118	245
Fianzas. ISVA LP	2.620	—	450	3.070	7	3.063
Partidas pendientes aplicación	360	—	2.170	2.530	1.931	599
Ingresos Entidades Colaboradoras	206	—	4.431	4.637	4.434	203
Otros	721	—	219.343	220.064	219.228	836
TOTAL	7.424	—	232.519	239.943	231.246	8.697

Anexo II.2-6
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: EMPRÉSTITOS
(En millones de pesetas)

Año de emisión	Denominación	Tipos de Interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Suscripciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
1988	DEUDA AMORTIZABLE	12	1.000	250	—	—	—	250
TOTAL			1.000	250	—	—	—	250

Anexo II.2-7
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(En millones de pesetas)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Bank of America y Otros	1	7.850	7.850	—	—	—	7.850
Banco Atlántico	1	1.000	1.000	—	—	—	1.000
B.B.V.	1	1.000	1.000	—	—	—	1.000
Banco Central Hispano	1	4.000	4.000	—	—	—	4.000
Banco de Crédito Local	3	10.100	10.046	—	633	—	9.413
Banco Europeo de Inversiones	2	11.000	1.813	9.000	113	—	10.700
B.N.P. y Otros	2	8.000	8.000	—	750	—	7.250
Banco Zaragozano	2	2.308	1.715	—	—	—	1.715
Depfa Bank	1	9.000	—	9.000	—	—	9.000
C.A.I. y Otros	3	13.702	12.252	1.150	1.767	—	11.635
Caja de Ahorros de Navarra	2	2.150	1.000	1.150	—	—	2.150
Caja Postal	1	1.000	1.000	—	125	—	875
Caja Rural Alto Aragón	1	1.000	1.000	—	—	—	1.000
Caja Rural de Zaragoza y Otros	1	1.000	1.000	—	—	—	1.000
Credit Local France	1	2.599	2.599	—	173	—	2.426
Ibercaja y Otros	4	36.340	35.740	—	3.204	—	32.536
La Caixa	2	8.000	8.000	—	375	—	7.625
Operaciones de crédito a corto plazo	4	11.000	—	11.000	11.000	—	—
TOTAL	33	131.049	98.015	31.300	18.140	—	111.175

Anexo II.2-0.2
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(En millones de pesetas)

RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
Gastos de personal	27.374	Ventas	1.550
Variaciones de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	164	Prestaciones de servicios	1.445
Servicios exteriores	4.572	Ingresos tributarios	31.114
Tributos	22	Reintegros	314
Gastos financieros y asimilables	9.794	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	524
Transferencias corrientes	10.056	Ingresos de participaciones en capital	9
Subvenciones corrientes	54.379	Otros intereses	459
Transferencias de capital	5.970	Transferencias corrientes	28.247
Subvenciones de capital	7.793	Subvenciones corrientes	55.286
SALDO ACREEDOR	7.166	Transferencias de capital	950
		Subvenciones de capital	7.392
TOTAL	127.290	TOTAL	127.290

RESULTADOS DEL EJERCICIO

<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
(Modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores)	15.545	Resultados corrientes del ejercicio	7.166
		Pérdida neta total	8.379
TOTAL	15.545	TOTAL	15.545

Anexo II.3-1

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(En millones de pesetas)

Conceptos	Importes	
1.(+) Derechos pendientes de cobro		13.894
del Presupuesto corriente	3.840	
de Presupuestos cerrados	8.889	
de operaciones no presupuestarias	1.165	
de operaciones comerciales		
2. (-) Obligaciones pendientes de pago		19.221
del Presupuesto corriente	10.499	
de Presupuestos cerrados	25	
de operaciones no presupuestarias	8.697	
de operaciones comerciales		
3.(+) Fondos líquidos		7.676
Remanente de Tesorería (1-2+3)		2.349

Anexo II.3-2

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SITUACIÓN DE AVALES
(En millones de pesetas)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Piezas y Rodajes, S.A.	1	490	—	—	1	490
Bieffe Medital España, S.A.	2	600	—	—	2	600
Casting Ros, S.A.	3	750	—	—	3	750
Compañía Vitivinícola Aragonesa, S.A.	1	200	—	—	1	200
Hispano Carrocera, S.A.L.	1	200	—	—	1	200
Aragonesa de Colectores Eléctricos, S.A.L.	1	95	—	—	1	95
Expl. Agropecuarias Virgen de la Fuente, S.A.	2	90	—	—	2	90
Marino Goñi, S.A.	3	63	—	—	3	63
Grupo Electrificación Rural Binefar y Comarca	1	20	—	20	—	—
Otros avalados	8	58	—	29	6	29
TOTAL	23	2.566	—	49	20	2.517

Anexo II.3-3

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL
AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS
(En millones de pesetas)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	54.127
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	5.008
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	4.834
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	1.678
	TOTAL AYUDAS Y SUBVENCIONES	65.647

Anexo IV. I-I
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA: ARAVAL, S.G.R.
BALANCE

(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	—	—	A) Fondos propios	738	780
B) Inmovilizado	477	506	I.- Capital suscrito	1.374	802
I.- Gastos de establecimiento	—	—	II.- Prima de emisión	—	—
II.- Inmovilizaciones inmateriales	—	—	III.- Reserva revalorización	—	—
III.- Inmovilizaciones materiales	441	474	IV.- Reservas	6	1
IV.- Inmovilizaciones financieras	36	32	V.- Resultados de ejercicios anteriores	(506)	(506)
V.- Acciones propias	—	—	VI.- Pérdidas y ganancias	(622)	3
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	VII.- Fondo de Provisiones Técnicas	486	480
D) Activo circulante	2.644	2.648	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	—	—
I.- Accionistas por desembolsos exigidos	—	—	C) Provisiones para riesgos y gastos	178	752
II.- Existencias	—	—	D) Acreedores a largo plazo	1.445	938
III.- Deudores	2.432	2.484	E) Acreedores a corto plazo	760	684
IV.- Inversiones financieras temporales	71	77			
V.- Tesorería	138	81			
VI.- Ajustes por periodificación	3	6			
TOTAL ACTIVO	3.121	3.154	TOTAL PASIVO	3.121	3.154

Anexo IV.1-2
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

EMPRESA: ARAVAL, S.G.R.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(En millones de pesetas)

DEBE		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Gastos		451	157	B) Ingresos		46	96
1.- Consumos de explotación		—	—	1.- Ingresos de explotación			
2.- Gastos de personal		98	109				
3.- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		15	12				
4.- Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables		241	(81)				
5.- Otros gastos de explotación		97	117				
I - BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN				I - PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		405	61
6.- Gastos financieros y gastos asimilados		222	54	2.- Ingresos financieros		30	44
7.- Variación de las provisiones de inversiones financieras		—	—	3.- Diferencias positivas de cambio		—	—
8.- Diferencias negativas de cambio		—	—				
II - RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS				II - RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		192	10
III - BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				III - PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		597	71
9.- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		(2)	26	4.- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		—	—
10.- Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de control		—	—	5.- Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		—	—
11.- Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		—	—	6.- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		—	—
12.- Gastos extraordinarios		28	25	7.- Ingresos extraordinarios		1	125
13.- Gastos y pérdidas de otros ejercicios		—	—	8.- Ingresos y beneficios de otros ejercicios		—	—
IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS			74	IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS		25	—
V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS			3	V - PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		622	—
14.- Impuestos sobre sociedades		—	—				
15.- Otros impuestos		—	—				
VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)			3	VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)		622	—

Anexo IV.2-1.1

1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA: INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
BALANCE

(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	—	—	A) Fondos propios	7.218	5.770
B) Inmovilizado	3.439	2.516	I.- Capital suscrito	—	—
I.- Gastos de establecimiento	—	—	II.- Prima de emisión	—	—
II.- Inmovilizaciones inmateriales	7	—	III.- Reserva revalorización	—	—
III.- Inmovilizaciones materiales	2.325	1.388	IV.- Reservas	—	—
IV.- Inmovilizaciones financieras	1.107	1.128	V.- Resultados de ejercicios anteriores	31	10
V.- Acciones propias	—	—	VI.- Pérdidas y ganancias	25	21
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	VII.- Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	—	—
D) Activo circulante	8.750	8.053	VIII.- Transferencias de capital	7.162	5.739
I.- Accionistas por desembolsos exigidos	—	—	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	363	277
II.- Existencias	—	—	C) Provisiones para riesgos y gastos	—	—
III.- Deudores	3.393	2.708	D) Acreedores a largo plazo	1	1
IV.- Inversiones financieras temporales	3.761	1.885	E) Acreedores a corto plazo	4.607	4.521
V.- Tesorería	1.595	3.451			
VI.- Ajustes por periodificación	1	9			
TOTAL ACTIVO	12.189	10.569	TOTAL PASIVO	12.189	10.569

Anexo IV.2-1.2
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA: INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(En millones de pesetas)

DEBE		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Gastos		2.794	2.737	B) Ingresos		2.058	2.593
1.- Consumos de explotación		—	—	1.- Transferencias corrientes		100	100
2.- Gastos de personal		85	77	2.- Otros ingresos de gestión corriente		97	76
3.- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		25	24	3.- Ingresos de fomento		1.861	2.417
4.- Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables		—	—				
5.- Otros gastos de explotación		71	66				
6.- Gastos de fomento		2.613	2.570				
I - BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN				I - PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		736	144
6.- Gastos financieros y gastos asimilados		77	55	2.- Ingresos financieros		357	331
7.- Variación de las provisiones de inversiones financieras		—	—	3.- Diferencias positivas de cambio		—	—
8.- Diferencias negativas de cambio		—	—				
II - RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS		280	276	II - RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS			
III - BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			132	III - PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		456	
9.- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		441	137	4.- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		—	—
10.- Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de control		—	—	5.- Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		—	—
11.- Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		—	—	6.- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		—	—
12.- Gastos extraordinarios		1	—	7.- Ingresos extraordinarios		923	26
13.- Gastos y pérdidas de otros ejercicios		—	—	8.- Ingresos y beneficios de otros ejercicios		—	—
IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		481	—	IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS		—	111
V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		25	21	V - PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		—	—
14.- Impuestos sobre sociedades		—	—				
15.- Otros impuestos		—	—	VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)		—	—
VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)		25	21				

Anexo IV.2.2.1
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA: FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.

BALANCE

(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	—	—	A) Fondos propios	547	574
B) Inmovilizado	1.152	1.095	I.- Capital suscrito	759	759
I.- Gastos de establecimiento	2	4	II.- Prima de emisión	3	3
II.- Inmovilizaciones inmateriales	7	8	III.- Reserva revalorización	25	25
III.- Inmovilizaciones materiales	1.108	1.037	IV.- Reservas	—	—
IV.- Inmovilizaciones financieras	35	46	V.- Resultados de ejercicios anteriores	(213)	(214)
V.- Acciones propias	—	—	VI.- Pérdidas y ganancias	(27)	1
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	3	3	VII.- Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	—	—
D) Activo circulante	53	36	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	134	41
I.- Accionistas por desembolsos exigidos	—	—	C) Provisiones para riesgos y gastos	59	11
II.- Existencias	—	—	D) Acreedores a largo plazo	289	375
III.- Deudores	48	33	E) Acreedores a corto plazo	179	133
IV.- Inversiones financieras temporales	—	—	TOTAL PASIVO	1.208	1.134
V.- Tesorería	3	1			
VI.- Ajustes por periodificación	2	2			
TOTAL ACTIVO	1.208	1.134			

Anexo IV.2.2.2
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA: FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A.
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(En millones de pesetas)

DEBE		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Gastos		307	273	B) Ingresos		281	288
1.- Consumos de explotación		6	3	1.- Importe neto de la cifra de negocios		235	253
2.- Gastos de personal		133	116	2.- Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado		11	11
3.- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			61	3.- Otros ingresos de explotación		35	24
4.- Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables			1				
5.- Otros gastos de explotación		104	92				
I - BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN			15	I - PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN			
6.- Gastos financieros y gastos asimilados		16	18	4.- Ingresos financieros		2	3
7.- Variación de las provisiones de inversiones financieras				5.- Diferencias positivas de cambio			
8.- Diferencias negativas de cambio							
II - RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS				II - RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS			
III - BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				III - PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS			
9.- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control				6.- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control			
10.- Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de control				7.- Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias			
11.- Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias				8.- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		13	1
12.- Gastos extraordinarios		1		9.- Ingresos extraordinarios		1	1
13.- Gastos y pérdidas de otros ejercicios			1	10.- Ingresos y beneficios de otros ejercicios			
IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		13	1	IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS			
V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS			1	V - PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		27	
14.- Impuestos sobre sociedades							
15.- Otros impuestos				VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)		27	
VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)			1				

Anexo IV.3-1
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA: PROMOCIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.A., en liquidación

BALANCE

(En millones de pesetas)

ACTIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	PASIVO	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	—	—	A) Fondos propios	867	929
B) Inmovilizado	—	—	I.- Capital suscrito	1.000	1.000
I.- Gastos de establecimiento	—	—	II.- Prima de emisión	—	—
II.- Inmovilizaciones inmateriales	—	—	III.- Reserva revalorización	—	—
III.- Inmovilizaciones materiales	—	—	IV.- Reservas	—	—
IV.- Inmovilizaciones financieras	—	—	V.- Resultados de ejercicios anteriores	(71)	(51)
V.- Acciones propias	—	—	VI.- Pérdidas y ganancias	(62)	(20)
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	—	—	VII.- Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	—	—
D) Activo circulante	1.360	1.370	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	—	—
I.- Accionistas por desembolsos exigidos	—	—	C) Provisiones para riesgos y gastos	—	—
II.- Existencias	1.262	1.262	D) Acreedores a largo plazo	—	—
III.- Deudores	97	97	E) Acreedores a corto plazo	493	441
IV.- Inversiones financieras temporales	—	—			
V.- Tesorería	1	11			
VI.- Ajustes por periodificación	—	—			
TOTAL ACTIVO	1.360	1.370	TOTAL PASIVO	1.360	1.370

Anexo IV.3-2
1995

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
EMPRESA: PROMOCIÓN DE SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.A., en liquidación
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
 (En millones de pesetas)

DEBE		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER		Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) Gastos				B) Ingresos			
1.- Consumos de explotación				1.- Ingresos de explotación			
2.- Gastos de personal							
3.- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			7				
4.- Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables							
5.- Otros gastos de explotación		12	15				
I - BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN				I - PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN		12	22
6.- Gastos financieros y gastos asimilados		51		2.- Ingresos financieros		1	2
7.- Variación de las provisiones de inversiones financieras				3.- Diferencias positivas de cambio			
8.- Diferencias negativas de cambio							
II - RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS				II - RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS		50	
III - BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				III - PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		62	20
9.- Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control				4.- Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control			
10.- Pérdidas procedentes del inmov. inmaterial, material y cartera de control				5.- Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias			
11.- Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias				6.- Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio			
12.- Gastos extraordinarios				7.- Ingresos extraordinarios			
13.- Gastos y pérdidas de otros ejercicios				8.- Ingresos y beneficios de otros ejercicios			
IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS				IV - RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS			
V - BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS				V - PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		62	20
14.- Impuestos sobre sociedades							
15.- Otros impuestos							
VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)				VI - RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)		62	20

***Alegaciones del Gobierno de Aragón
al anteproyecto de informe de fiscalización
sobre la Cuenta General de la Comunidad
de Aragón correspondiente
al ejercicio de 1995.***

El Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, 55.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas ha emitido con fecha 3 de julio de 1998 el anteproyecto de informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 1995.

El anteproyecto se recibió en la Comunidad Autónoma de Aragón el pasado 8 de julio de 1998. Examinado su contenido y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo conferido, se formulan las siguientes.

I. INTRODUCCION

El apartado primero del anteproyecto de informe remitido contiene una visión global del marco jurídico del ejercicio, objetivos y alcance y limitaciones y presentación de las Cuentas.

Respecto de las limitaciones al alcance del informe, apartado 1.2 la Comunidad quiere alegar que las tres limitaciones señaladas no son coherentes con los objetivos que se señalan en el párrafo A del propio apartado 1.2. La consecución de los objetivos enunciados puede alcanzarse con la documentación que justifica la Cuenta, sin perjuicio de que pueda afirmarse que la Comunidad incumple lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Hacienda (inexistencia de Inventario), circunstancia que afecta al conocimiento de la composición, situación y valoración del patrimonio.

En cuanto a la afirmación de que el presupuesto de gastos no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, motivo por el cual no puede elaborarse la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados y analizar el coste y rendimiento de los servicios públicos, si bien se comparte por la Comunidad que afecta al examen de eficiencia y economía del gasto público ejecutado, se quiere señalar que esta limitación afecta con generalidad a todo el sector público español, sin que quepa considerar la Cuenta de la Comunidad Autónoma de Aragón una excepción.

En el Informe anual del ejercicio de 1994 publicado por el Tribunal de Cuentas se señala esta limitación en la Cuenta General del Estado («ninguna de estas dos memorias justificativas del coste-rendimiento y demostrativa del cumplimiento de objetivos, se recibe con la Cuenta General rendida», pág. 196 del informe). Asimismo el informe señala que el control de programas objeto de especial seguimiento no ha producido resultados positivos en orden a la determinación del grado de realización de los objetivos y de los costes en los que se ha incurrido.

En el sector de Comunidades Autónomas, ninguna de ellas incluye en la documentación de la Cuenta las memorias justificativas del coste.

De lo anterior se deduce, que a pesar de la exigencia legal, ninguna Administración Pública española puede elaborar las mencionadas memorias. No obstante, la Comunidad Autóno-

ma de Aragón, efectúa en la medida de sus posibilidades una aproximación al coste de los servicios y el grado de ejecución de los objetivos a través de la información de ejecución del Presupuesto Funcional que se integra en la Cuenta General.

1.2.1. Rendición y contenido de las Cuentas

En relación con la Cuenta General el Tribunal señala que no se ha rendido el estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros que exige el artículo 81.2.7 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. El Gobierno reconoce que en la Cuenta simplemente se incluyen las relaciones trimestrales de gastos plurianuales autorizados en el ejercicio. Sin embargo, consideramos necesario señalar, como alegación a la limitación señalada, que la Intervención General, en 1997, coincidiendo con la visita del equipo de fiscalización a esta Administración para el examen de la Cuenta, entregó al Tribunal de Cuentas un estado de gastos de carácter plurianual comprometidos en el ejercicio de 1995, elaborado específicamente para este trámite y del que se podía obtener la exacta determinación de las cantidades comprometidas en ejercicios futuros y el porcentaje que estas representan sobre el crédito de referencia. Este estado se ha confeccionado por la Intervención General con base en las relaciones de gastos plurianuales que se incorporen en la Cuenta que comprenden, únicamente, la fase de autorización del gasto, con detalle del Acuerdo aprobatorio del Consejo de Gobierno y el número de operación en la Contabilidad de Gastos. Con esta autorización del gasto, con detalle del Acuerdo aprobatorio del Consejo de Gobierno y el número de operación en la Contabilidad de Gastos. Con esta referencia, en el estado de gastos comprometidos de ejercicios posteriores se ha consignado, por cada gasto, el importe comprometido realmente en cada ejercicio presupuestario. El método seguido, como quiera que en el ejercicio fiscalizado esta información no se encontraba integrada en el sistema contable, ha consistido en obtener de cada gasto plurianual la información concreta que se deduce del expediente administrativo (contrato, convenio o subvención) relativa a la distribución temporal en anualidades, en fase de compromiso.

El objeto, pues, de la alegación es que el Tribunal refleje en su informe la existencia del estado presentado, que implica la vocación de la Administración de la Comunidad Autónoma de dar cumplimiento al artículo 81.2.7. de su Ley de Hacienda.

II. ADMINISTRACION GENERAL

II.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

II.1.1. Modificaciones de crédito

En cuanto a la financiación de las modificaciones de crédito, el Tribunal estima la falta de cobertura de las financiadas con remanente de Tesorería por importe de 520,- m.p. Esta afirmación se basa en el ajuste que practica el Tribunal en el remanente de Tesorería acumulado que la Comunidad Autónoma lo cifra en 28.581,- m.p. a 31 de diciembre de 1994 y el Tribunal en (-10.719,-) m.p., fundamentalmente, por no computar como derechos reconocidos los aplicados por el importe del endeudamiento autorizado y no dispuesto en el ejercicio de 1994.

La diferencia de criterio sobre contabilización del endeudamiento (en el ejercicio de autorización, según la Comunidad Autónoma de Aragón; a la entrega de los capitales por el prestamista, según el Tribunal de Cuentas, conforme al Principio

Contable sobre el endeudamiento) es conocida por el Tribunal y por la Cámara Legislativa.

El Gobierno hace suyos los argumentos en favor del criterio contable utilizado en 1994, desarrollados ampliamente en las alegaciones a los informes de 1990, 1992, 1993 y 1994, que damos por reproducidos al ser públicos, y con base en ellos considera que debe rectificarse el ajuste y la salvedad formulada de falta de cobertura financiera de las modificaciones presupuestarias, en el bien entendido de que para efectuar el reconocimiento de derechos la Diputación General actuó con plena cobertura legal al permitir este criterio contable el artículo 98.2 de la Ley de Hacienda, según redacción dada por la Disposición Adicional 10 de la Ley de Presupuestos para 1992.

Por lo anterior, entendemos que no procede el ajuste efectuado y que el remanente de tesorería acumulado da cobertura a las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio de 1995.

II.1.2. Ejecución del Presupuesto de Gastos

A) Análisis global

Efectivamente, de acuerdo con el Plan de Contabilidad ese Anexo debe incorporar los remanentes del ejercicio liquidado, que se aportan en este momento como anexo a las alegaciones.

No obstante, dichos remanentes figuran con el nivel de detalle de la máxima desagregación en el estado de liquidación del Presupuesto para 1995, por lo que entendemos que la observación formulada no implica ninguna limitación para el examen de la actividad económica del ejercicio.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

Los dos expedientes citados, doc. 128.370 y doc. 128.361, se imputan a la aplicación 1405.712.2. 242, en la que se consignaron dotaciones por importe de 98.819.101,- para la implantación de los servicios transferidos por el Estado en materia de Cámaras Agrarias. De acuerdo con la clasificación económica del Presupuesto de gastos en el artículo 24, concepto 242 se consignan dotaciones para servicios nuevos (materiales y suministros) destinadas a financiar los gastos que se originen por la implantación de los mismo. Estos créditos tan solo pueden ser usados por los servicios de nueva creación durante un periodo máximo de dos ejercicios presupuestarios; a partir de ese periodo, los créditos para la gestión de dichos servicios se deberán presupuestar en sus aplicaciones económicas adecuadas a la naturaleza del gasto.

II.2.1.1. INMOVILIZADO MATERIAL

El informe pone de manifiesto la existencia de diferencias entre los importes obtenidos en la liquidación presupuestaria y los saldos de las correspondientes partidas del Balance.

En concreto, en el caso del inmovilizado material el importe según la liquidación presupuestaria es superior en 421, m.p. al saldo reflejado en el Balance.

La explicación a esta diferencia detectada es la siguiente:

En primer lugar, se informa que existe una tabla de relación de cada concepto económico del presupuesto de gastos con una cuenta del P.C.P.C.A.A.

Una excepción a esta regla se produce con los libramientos de Fondos a justificar. En estos casos, en el enlace con la contabilidad patrimonial prima la forma de pago respecto al códi-

go económico y por tanto, se asocia la cuenta del Plan correspondiente a «Deudores por Provisiones de Fondos a justificar (441)» en lugar de la cuenta del Plan que le correspondería por naturaleza.

La diferencia existente entre el inmovilizado material recogido en balance por valor de 3.316.816.058,- pts. Que se corresponde con las cuentas del Plan: 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228 y 229, y el importe de la liquidación presupuestaria correspondiente a los conceptos: 620, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 642, 643, 648, 686, 690, 692, 693, 694, 695, 696, 698, 220.01, y 220.03 que asciende a 3.737.708.117 pts. se debe precisamente a los libramientos a justificar que se han realizado a lo largo del ejercicio en los siguientes conceptos económicos asociados a cuentas del Plan del inmovilizado material.

CONCEPTO ECONOMICO	IMPORTE
690	127.872.580
692	10.000.000
693	147.000.000
694	99.999.820
622	10.500.000
620	3.675.380
220.01	14.161.494
220.03	7.682.785
TOTAL	420.892.059

Como resultado de esta operatoria las 420.892.059,- pts que deberían recogerse en el inmovilizado material quedan recogidas en la cuenta 441, o sea, en el grupo 44 de «Deudores no presupuestarios» del balance hasta su justificación y contabilización que se realiza en el ejercicio de 1996 como se detalla a continuación.

La contabilización de la justificación de los libramientos a justificar de 1995, se ha efectuado en el ejercicio 1996, una vez aprobadas las Cuentas justificativas, de forma directa, mediante imputación a la cuenta por naturaleza. Esta contabilización ha generado los asientos 82349, 82351 y 82352 en el ejercicio 1996.

II.2.2. Deudores

II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Las rectificaciones en el saldo entrante en diversos conceptos de Tributos Cedidos correspondientes a los ejercicios 1979-1980 asciende a los siguientes importes: según certificaciones que se acompañan en Anexo de la Jefe de Sección de Ingresos.

1979	2.577.786	concepto 110.00
1982	7.015.427	concepto 200.00
1983	1.514.532	concepto 110.00
	637.090	concepto 220.00

La causa de las rectificaciones es la rehabilitación de liquidaciones dadas por baja por insolvencia.

Respecto de las modificaciones de los saldos iniciales, se señala que las disminuciones ascienden a 164,- m.p. y que en todos los casos la causa es la insolvencia, no la prescripción.

Las anulaciones de las liquidaciones de ejercicios cerrados responden a los siguientes criterios.

En cuanto a las anulaciones de liquidaciones en los conceptos 540.09, 590.00 y 600.09 por importes de 14,- 8,- y 30,-

m.p. se acompaña a estas alegaciones documentación justificativa de las anulaciones formada por la agencia recaudadora mediante la que se procede a la regularización de los derechos pendientes de cobro relativos a los conceptos 540.09 y 590.00.

La anulación del concepto 600.09 se debe a una duplicidad en los contraídos en el año 1994. En el contraído 146/94 se incluyen cantidades pendientes de pago por importe de 30.031.741,- que ya se habían contabilizado en el contraído n.º 138/94.

En el concepto 94920.00 «Préstamos recibidos del interior» se anulan derechos por importe de 15.000,- m.p. Dicha anulación se basa en lo dispuesto en la Disposición adicional 3.ª de la Ley 3/1996, de 20 de mayo, de endeudamiento para la regularización de inversiones y otras operaciones de capital. Dicha norma viene a dar cobertura legal a la anulación practicada a 31 de diciembre de 1995 de los derechos contraídos en 1994 (ejercicios cerrados) en el concepto 920.00 del capítulo de Pasivos Financieros. La anulación alcanza al total de los derechos liquidados que no se sustentaban en operaciones concretas de préstamos, suscritas y formalizadas. Esta es la causa por la que las operaciones de anulación de los derechos reconocidos de 1994 alcanzan solamente a 15.000,- m.p. manteniendo la liquidación de 4.000,- m.p. a la que se hace referencia en el informe en la página 23, que aunque a 31 de diciembre de 1995, se encuentran pendientes de cobro se sustentan en una operación de préstamo, formalizada ante notario con fecha 5 de abril de 1995, entre el Banco Europeo de Inversiones y la Diputación General de Aragón, que establecía un plazo de desembolso hasta el 5 de abril de 1996, que se materializó en enero de ese ejercicio. (Se acompaña copia del contrato en Anexo.)

Cabe señalar que mediante las operaciones de anulación de derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores en concepto de endeudamiento la Comunidad asume el criterio de contabilización del endeudamiento tantas veces recomendado por el Tribunal de Cuentas, con las solas excepciones de la operación del Banco Europeo de Inversiones, pendientes de desembolsar, y el derecho reconocido de 175,- m.p. que se contabiliza para financiar el crédito extraordinario por el mismo importe autorizado por las Cortes de Aragón.

Respecto de las anulaciones del concepto 325 «Tasa fiscal de Juego» conviene señalar que en todos los casos se trata de cancelación de derechos por insolvencia. Se aportan las Ordenes de anulación de las certificaciones de descubierto por importe de 6.531.749,- 9.237.564,- y 3.480.000,- pts. Correspondientes a los ejercicios de 1987, 1991 y 1992, respectivamente.

En cuanto a la deuda acumulada del Ente Público RETEVI-SION, procede señalar que de conformidad con las estipulaciones de los Convenios de 11 de julio de 1990 y 30 de octubre de 1992, con fecha 31 de diciembre de 1997, se expidieron documentos de pago a Retevisión por la realización de las actuaciones previstas en los Convenios, con el siguiente desglose.

ADO	IMPORTE	TEXTO
970235627	4.061.655	Anualidad 1997, actuaciones Retevisión Convenios 11-7-90 y 30-10-92.
970239055	3.588.000	Anualidad 1992, actuaciones Retevisión Convenios 11-7-90 y 31-10-92.

970235604	79.655.548	Anualidad 1994, actuaciones Retevisión Convenios 11-7-90 y 30-10-92.
970235607	42.828.396	Anualidad 1995, actuaciones Retevisión Convenios 11-7-90 y 30-10-92.
970235616	28.195.799	Anualidad 1996, actuaciones Retevisión Convenios 11-7-90 y 30-10-92.
970239088	18.016.572	Acometida eléctrica del Centro de Laspuña (Huesca).
Total	176.345.970	ptas.

Dichos pagos se descontaron a Retevisión para la compensación de los ingresos pendientes de cobro de cada uno de los ejercicios de 1993 a 1997.

Respecto de las cantidades no ingresadas en formalización (22.454.030,- pts) con fecha 26 de junio de 1998 se notificó a Retevisión la resolución del Ordenador General de Pagos de la Diputación General de Aragón por la que se reclamaba el reintegro de los importes no justificados. Con fecha 5 de agosto de 1998 Retevisión ingresó 14.836.030,- pts en la cuenta 20850103 98 0300633309 en concepto de devolución de subvención, y comunicó, a los efectos del artículo 110.3 de la LRJAP y PAC, la interposición de recurso contencioso-administrativo por la diferencia entre la cantidad reclamada y la que reconoce adeudar (7.618.000,-). Esta cantidad se refiere a inversiones efectuadas por Retevisión en el ejercicio de 1991, que no resultan protegibles de acuerdo con la cláusula 2.ª del Convenio de 30 de octubre de 1992.

II.2.2.2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

Con fecha 31 de diciembre de 1997 se formalizó el anticipo a las Cortes de Aragón, en virtud del crédito extraordinario por importe de 752.643.400,- pts. Concedido por las Cortes de Aragón mediante Ley 14/1997, de 29 de diciembre. El referido saldo ha quedado, por tanto regularizado en 1997. La documentación justificativa se entregó al Equipo de Fiscalización.

II.2.3. Tesorería

La Comunidad Autónoma en el Acta de arqueo recoge únicamente las cuentas finales que recogen los saldos sobre los que la Tesorería tiene plena disponibilidad.

1. Se observa que en el Informe figuran 9 cuentas integrantes del acta de arqueo, abiertas en Ibercaja por 1.998,- millones de pesetas, a 31-12-95. Según los datos contables y del acta de arqueo el Importe es de 1.999,- millones de pesetas con el siguiente detalle:

N.º CUENTA	IMPORTE
0300925980	368.577.042
0300555002	162.661.117
0300358882	25.145.909
0300633309	818.278.613
0301062226	1.969.416
0301127026	8.338.386
0301200050	134.602.580
9311692492	479.654.006
TOTAL	1.999.227.069

2. El Servicio de Tesorería facilitó información a 31-12-95 de las 178 cuentas restringidas por un saldo de 522,- millones de pesetas, según certificados bancarios. La finalidad de dichas cuentas es la de recaudar ingresos, produciéndose el traspaso único y automático mensualmente, sin que la Administración pueda disponer de los fondos recaudados en estas cuentas hasta su traspaso. Las entidades financieras colaboran así en la recaudación, contabilizándose el ingreso en el momento en que la entidad financiera realiza el traspaso de oficio a una cuenta integrante del acta de arqueo.

Actualmente, se está desarrollando una aplicación de recaudación de ingresos que permitirá hacer a las entidades financieras colaboradoras para la recaudación de tasas y otros ingresos, de forma análoga a Tributos Cedidos. Ello posibilitará el que se cancelen las cuentas restringidas abiertas con esta finalidad. Está previsto su funcionamiento en enero de 1999.

3. De la verificación de las circularizaciones bancarias efectuadas, se observa la existencia de cuentas no recogidas por la Comunidad. Su explicación es la siguiente:

3.1. Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, cuenta n.º 0730.0200188645 con saldo cero.

Este número corresponde al número de préstamo a corto plazo que por 4.000,- millones de pesetas fue firmado el 17 de febrero de 1995 y que fue cancelado con fecha 30 de noviembre de 1995. Dicho número no consta en la póliza firmada, pero sí en las liquidaciones de intereses practicadas, como puede observarse en la fotocopia que se adjunta. Dicha póliza a todos los efectos debe de estar cancelada a 31-12-95. Se adjunta copia de los escritos con la entidad financiera, así como de la póliza.

3.2. Caja Postal.

La entidad financiera procedió a abrir cuentas restringidas de recaudación para actuar como entidad colaboradora en el año 1995. El funcionamiento como entidad colaboradora para la recaudación de tributos cedidos debe ser análogo al establecido para la recaudación de tributos del Estado, por lo que hasta que no se ingresa el producto de la recaudación de cada período la Comunidad Autónoma no tiene ninguna disponibilidad sobre dichos fondos.

Respecto de la cuenta 07.817.019, con saldo 339,- ptas., según se desprende de la información suministrada por la Caja Postal, no ha sido apertura por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por lo que se van a iniciar contactos con el Servicio Provincial de Cultura y Educación para averiguar la naturaleza de su saldo y las causas que motivaron su apertura y posteriormente materializar su cancelación. Se adjunta copia de los escritos con la entidad financiera.

3.3. Caja Rural de Zaragoza, cuenta n.º 30920001530282522857, con un saldo de 7.429,- ptas.

Este número corresponde al número de préstamo sindicado a largo plazo que por 1.000,- millones de pesetas fue suscrito el 15 de julio de 1994, cuyo Agente es la Caja Rural de Zaragoza (se adjunta fotocopia, si bien el Tribunal de Cuentas ya la tiene de la revisión del ejercicio 1994). En la estipulación segunda se identifica dicha cuenta como «cuenta General de Préstamo». El ingreso del importe fue efectuado en la cuenta corriente que la Diputación General de Aragón ya tenía abierta con el número 0211240462. Asimismo, la carga financiera que origina este préstamo es adeudada directamente en la cuenta 0211240462,

previa liquidación en la 0282522857, como puede observarse en la fotocopia adjunta.

No se dispone de información sobre el saldo que pueda presentar la cuenta 0282522857, si bien en enero de 1996, la Caja Rural de Zaragoza cargó en cuenta corriente 0211240464 la liquidación de intereses correspondiente al período 15/10/95 a 15/01/96 por importe de 27.313.778,- ptas.

II.2.4.1.2. Acreedores no presupuestarios

Con fecha 31-12-97 se regularizó el saldo de la Cuenta de Anticipos FCI-FEDER, aplicándose a Presupuesto de ingresos los 1.343,- m.p., una vez obtenidos de la Unidad Administradora del FEDER los certificados acreditativos de la ejecución de las inversiones financieras con los fondos anticipados que justifican su definitiva aplicación como ingresos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La documentación justificativa se entregó al Equipo de Fiscalización.

Los expedientes relacionados por el Tribunal de Cuentas en la página 29 del Proyecto de informe, relativos al concepto retenciones pendientes de documentar (12.50.200.50) nacen todos ellos como consecuencia de pagos del Presupuesto de Gastos a perceptores que mantienen deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón y que, por tanto, son objeto de expediente de compensación de crédito y deuda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda y en el Reglamento General de Recaudación.

La práctica contable que se sigue consiste en aplicar el ingreso procedente del crédito retenido en virtud del Acuerdo de Compensación a una cuenta transitoria de operaciones extrapresupuestarias, la mencionada 12.50.200.50 «Retenciones pendientes de documentar» hasta que el Acuerdo de Compensación sea firme. En este momento se aplican los ingresos al correspondiente concepto presupuestario.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

II.3.2.3. APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE CREDITO A INVERSIONES

La Comunidad no comparte que en virtud del artículo 14.2a) de la LOFCA, resulte de aplicación a los gastos financiados con endeudamiento el documento n.º 8 de la Comisión de Principios y Normas Contables relativo a los gastos con financiación afectada. En nuestra opinión, el Tribunal debería comprobar si con los recursos provenientes del endeudamiento, que a nuestro entender financian globalmente el Presupuesto, se han financiado en el ejercicio, a la vista de la liquidación, gastos de funcionamiento.

El Tribunal de Cuentas interpreta que el mandato del artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas supone el tratamiento contable de los gastos financiados con endeudamiento como gastos con financiación afectada y, en aplicación del documento n.º 8 de la Comisión de Principios Contables Públicos, demanda información sobre la forma en que se han aplicado los ingresos procedentes del endeudamiento a satisfacer obligaciones de los correlativos proyectos de inversión financiados con este recurso.

Debe hacerse notar que el criterio de la afectación del endeudamiento autonómico se encuentra en las antípodas de los Principios Contables del documento n.º 5 «sobre endeudamiento público», que parte de la base de la no afectación, en el sen-

tido de que el producto de las operaciones de endeudamiento se destinará a financiar la totalidad del presupuesto de gastos.

El documento relativo a gastos con financiación afectada establece una graduación del nivel de asociación entre los distintos ingresos afectados que reciben las Administraciones y las unidades de gasto a las que podrían asociarse, permitiendo la asociación a proyectos de inversión concretos o la aplicación de los ingresos por operaciones de crédito a largo plazo a la financiación de inversiones genéricamente, sin adscribirse a proyectos concretos. No nos cabe ninguna duda de que este segundo criterio es perfectamente compatible con la prescripción de la LOFCA, que solo pretende que el endeudamiento no financie gastos de funcionamiento, en contra de otras disposiciones del legislador o de los entes financiadores que vinculan completamente el destino de los créditos con financiación afectada.

La Comunidad interpreta que se cumple con el mandato de la LOFCA siempre y cuando se liquide el ejercicio sin que las disposiciones de operaciones de endeudamiento sean superiores a las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos para gastos de inversión, sin que resulte necesario ni del mandato de la LOFCA, ni del documento de gastos con financiación afectada relacionar dichos ingresos con proyectos de gasto individualizados, tal como nos demanda el Tribunal.

Otra cosa es que la Administración de la Comunidad Autónoma acepte la recomendación del Tribunal de aplicar al endeudamiento el documento programático de los gastos con financiación afectada y procure vincular ingresos y gastos a efectos del adecuado control del saldo presupuestario afectado, del remanente de tesorería afectado y de las desviaciones de financiación, en relación con el endeudamiento. El tratamiento contable de los gastos con financiación afectada pretende, en último término, que la unidad contable controle con rigor las desviaciones de financiación que se produzcan en este tipo de gastos que gestiona con financiación externa, de forma que el ritmo de ejecución de las obligaciones se produzca con garantías de reconocimiento de los derechos a cobrar. En este sentido, lo que preocupará a la Administración es que no se produzcan desviaciones negativas de financiación, entendiendo esta magnitud en los términos del documento n.º 8 y, en el supuesto que sean positivas, que se afecten a su finalidad. Este aspecto nunca será relevante en los gastos financiados con endeudamiento que, a nuestro juicio, son una extraña categoría de los gastos con financiación afectada puesto que el objetivo inclaudicable de la Administración financiera será siempre el contrario, es decir, conseguir ejecutar el Presupuesto de Gastos con las mayores desviaciones negativas en la financiación afectada o, en otros términos, ejecutar los créditos para gastos que inicialmente estaba previsto financiar con endeudamiento, para cumplir con el principio de equilibrio, sin necesidad de su disposición, financiándolos con otros recursos desafectados del Presupuesto.

Este criterio se ha trasladado al Tribunal en otras ocasiones como irrenunciable para la Administración de la Comunidad Autónoma y en la medida que la aplicación de una técnica contable como es el tratamiento como gastos con financiación afectada suponga dificultades para su cumplimiento que analizará la conveniencia de su implantación, por cuanto, como ha quedado expresado, la Administración de la Comunidad Autónoma entiende que del documento n.º 8 de Principios Contables no se desprende la necesidad de correlacionar el endeudamiento a gastos concretos de inversión que es como interpreta el Tribunal el artículo 14.2a) de la LOFCA.

II.3.4. Provisiones de Fondos

Como ya se ha señalado en las alegaciones al punto II.2.1.1. del informe el saldo de la Cuenta «Deudores por provisiones de fondos a justificar» coincide con la totalidad de lo librado a justificar en 1995, puesto que los libramientos no se imputaron a los conceptos de gastos por naturaleza hasta 1996, una vez justificados los libramientos.

En los libramientos imputados al Capítulo 6 «Inversiones Reales» del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, se incluyen gastos de naturaleza corriente puesto que se integran en proyectos de inversión para la conservación y mantenimiento de carreteras. La Comunidad considera imputables al Capítulo 6 los gastos que tengan cabida en los Proyectos que a tal efecto se definen en el Anexo de Proyectos de inversión de la Ley de Presupuestos, entre los que en el ejercicio se incluyen el Proyecto n.º 19944000291 «Programa de mantenimiento y conservación».

Se han examinado nuevamente los libramientos núms. 17381 y 72.733 y 114.921 y se comprueba que, aunque la fecha del resumen «relación de justificantes» es marzo de 1996, todos los justificantes son de 1995. Las fechas de los asientos de marzo de 1996 indican la fecha de grabación de los datos de los justificantes y de rendición de la Cuenta. Se aporta la cuenta justificativa y una muestra de las facturas imputadas.

II.3.5. Ayudas y subvenciones públicas

Respecto a las observaciones que se formulan en el informe sobre la falta de constancia, en los expedientes de pago de las subvenciones por creación de empleo, del mantenimiento de la plantilla durante dos años cabe alegar que el artículo 14 del Decreto 60/1994, de 6 de abril, no establece otro requisito para efectuar el pago de la subvención que el cumplimiento de todos los requisitos procedimentales y la resolución de concesión. Es decir, que la subvención se satisface, en el momento de dictarse la resolución de concesión, un primer abono y a los seis meses de ésta el segundo abono (artículo 14 de la Orden de 8 de abril de 1994). En el momento del segundo abono se comprueba el mantenimiento de los puestos de trabajo hasta esa fecha, documentación que se incorpora al expediente contable de pago. En consecuencia, las normas reguladoras de la concesión no condicionan el segundo pago a la acreditación del extremo del mantenimiento de puestos de trabajo durante dos años, sino que establecen que este se efectúe a los seis meses contados desde la concesión de la subvención, como se efectuó en los expedientes seleccionados.

No obstante, al asumir los beneficiarios de la subvención por creación de empleo la carga de mantener la plantilla al menos durante dos años, por el Servicio Gestor se realiza un programa de seguimiento, previsto en el artículo 19 del Decreto 60/1994, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas o, en su caso, iniciar expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Este control, tal como se define en las normas reguladoras es, por naturaleza, posterior al pago de la subvención.

II.3.6.1. CONTRATACION ADMINISTRATIVA

II.3.6.1.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

II.3.6.1.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) En relación con la observación de falta de informe por los servicios jurídicos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los contratos señalados se acompañan como Anexo los siguientes documentos.

En el contrato n.º 4 el Pliego utilizado fue el Pliego tipo de contratación directa de obras, informado por la Asesoría Jurídica el 20 de marzo de 1987.

Respecto del contrato n.º 11 se acompaña informe del Servicio Jurídico de 3 de diciembre de 1993, por el que se informa el Pliego para la contratación por el sistema de concurso del Servicio de Seguridad en los edificios de la Diputación General de Aragón.

El contrato n.º 12 se rigió por el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas, acompañándose el informe de la Asesoría Jurídica aprobando los Pliegos que han de regir los contratos de obras, suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos no habituales en el ámbito de actuación de la Dirección General del Medio Natural.

Se aportan como Anexo a estas alegaciones Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los contratos n.º 3, 4, y 12, en los que consta la diligencia indicando que los mismos fueron aprobados por los distintos órganos de contratación correspondientes en las fechas señaladas. Respecto del contrato n.º 5 se acompaña Resolución del Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes por la que aprueba el modelo-tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obra por el sistema de contratación por concurso de proyecto y obras.

No constan en los respectivos expedientes las resoluciones de los órganos de contratación mediante las que debieron aprobarse los Pliegos de los contratos n.º 6, 8, 10 y 16.

b) En cuanto a la falta de fiscalización previa del gasto por la Intervención General manifestamos una vez más nuestro criterio divergente al defendido por el Tribunal. A juicio del Gobierno de Aragón todos los expedientes examinados fueron previamente intervenidos, resultando suficiente a estos efectos la firma del Interventor en los documentos contables de aprobación del gasto que aunque de naturaleza contable para su intervención favorable deben estar justificados con el completo expediente de contratación formado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos públicos, emitiéndose informe de reparo en caso contrario.

El artículo 70 de la Ley de Hacienda señala que si la Intervención se manifestase en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, expedientes o documentos examinados deberá formular sus reparos por escrito.

Desde la incorporación al ordenamiento jurídico del Real Decreto 3 de marzo de 1925, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de Hacienda Pública, se ha entendido que el procedimiento para el ejercicio de la función interventora es el señalado en el artículo 27 del Reglamento y, en este sentido, se ha admitido que cuando la Intervención es favorable no necesitará justificación, siendo suficiente con que el Interventor consigne, mediante diligencia firmada en el expediente, su conformidad con el gasto proyectado o con la obligación que se trata de reconocer, siendo necesario el dictamen razonado en los casos en que la obligación o gasto se consideran improcedentes.

El Real Decreto 2.188/1995, de 28 de diciembre, sobre Control interno y Disposiciones Complementarias mantiene el criterio tradicional y, en su artículo 14, al regular el procedimiento para el ejercicio de la función interventora, establece

que «si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad hará constar su conformidad mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla».

En consecuencia, entendiéndose que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha realizado la fiscalización de los expedientes de acuerdo con el procedimiento aplicable para el ejercicio de la función interventora, creemos que el Tribunal no tiene ningún argumento para mantener en su informe las observaciones formuladas sobre este extremo.

La fiscalización del gasto correspondiente al contrato n.º 3 no se realizó con posterioridad a la aprobación del mismo, la orden de inicio del expediente y de aprobación del gasto es de fecha 22 de marzo de 1995, y tal y como consta en el informe fiscal que se emitió al amparo del procedimiento de tramitación anticipada regulado en la Orden de 24-2-1983. La fecha de la fiscalización es igualmente de 22 de marzo de 1995. La fecha que presumiblemente ha considerado ese Tribunal como de ejercicio de la fiscalización previa —19 de mayo de 1995— no es sino la de intervención del documento contable de autorización de gasto tramitado para reflejar definitivamente en la contabilidad la operación amparada en el documento de tramitación anticipada n.º 43. Se acompaña documentación que acredita estos extremos.

c) Se acompaña en Anexo la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales motivando la declaración de urgencia del contrato n.º 8.

II.3.6.1.2.2. Procedimiento y formas de adjudicación

A) CONCURSOS

a) En relación con la observación de Inexistencia de criterios objetivos de adjudicación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato n.º 12 y de no adecuación de los mismos en los contratos 1 a 3, 7, 9, 15 y 16 quiere señalarse que en todos los casos se trata de expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que, de conformidad con la previsión contenida en su Disposición Transitoria 1.ª, no se reajustaron las actuaciones realizadas.

A estos efectos el artículo 115 del Reglamento General de Contratación señala que los criterios se indicarán, cuando sea posible, por orden decreciente de la importancia que se les atribuya, sin que en ningún caso se exija la justificación de la imposibilidad si ésta se considera que concurre.

Respecto de la no inclusión del precio entre los criterios de valoración del contrato n.º 7 el mismo se consideró incluido en el apartado c) «Mejoras que pueda ofrecer el licitador sobre las condiciones de los Pliegos del Concurso» como se constata en el informe técnico que se adjunta como Anexo.

En los informes técnicos de valoración de ofertas de los contratos n.º 8 y 11, consta expresamente que no se valoró para la propuesta de adjudicación la reducción de plazo en la ejecución de los servicios. Se acompañan los informes en Anexo.

C) CONTRATOS ADJUDICADOS DIRECTA O NEGOCIADAMENTE

a) La Administración de la Comunidad Autónoma, tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ante los numerosos problemas de interpretación derivados de la aplicación de la Disposición Transitoria prime-

ra adoptó en un primer momento el criterio de no reajuste de actuaciones en ningún caso. El Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos sobre estos extremos fue emitido con posterioridad a la fecha de recepción de ofertas en este expediente, lo que originó que en este contrato —iniciado en todo caso antes de la entrada en vigor de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas— no se constituyera ni actuara la Mesa de contratación, órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación cuya actuación no se extendía en la anterior Ley de Contratos del Estado a la contratación directa.

b) Se adjunta copia del informe del Director General de Procesos Electorales, Extranjería y Asilo, del Ministerio de Justicia e Interior recomendándose la contratación del servicio a una determinada empresa adjudicataria en un procedimiento abierto, motivo por el cual el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales no consideró procedente exigir la documentación señalada al entender que cumplían todos los requisitos exigidos para contratar.

II.3.6.2. CONTRATOS DE OBRAS

II.3.6.2.1.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) El acta de replanteo que se aportó al Tribunal fechada en 1991, y en la que se hace constar tanto la realidad geométrica de las obras como la plena posesión y disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución entiende esta Administración Autonómica que es perfectamente válida a los efectos de cumplimentar dicho trámite en el contrato n.º 4.

Se mantiene este criterio porque el objeto del mismo consistió en la estabilización de la ladera por la que discurría el camino de Palo a Mediano entre p.k. 6,360 y 6,720 que se había deslizado hacia el pantano de El Grado por causa de las intensas lluvias caídas en esas fechas en la zona correspondiendo el acta aportada a la ejecución de la obra de construcción del camino mencionado recibida provisionalmente en junio de 1994, siendo aplicables todos sus extremos a una obra cuyo discurrir era idéntico tanto en términos físicos como en cuanto a la disponibilidad de los terrenos.

II.3.6.2.2. Ejecución de los contratos

II.3.6.2.2.1. Observancia de plazos

b) Se incorporan Actas de Recepción Provisional de los contratos n.º 1 y 2.

II.3.6.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

En relación con la ejecución del contrato de suministro de papel de fotocopidora (lote n.º 1) cabe informar que no existe acta de recepción por ser material no inventariable del que se hace entregas parciales y sucesivas, conforme lo solicite el Almacén Central, siendo la conformidad del suministro expresado en las propias facturas parciales.

Respecto del contrato n.º 15, se aportan certificaciones acreditativas de la ejecución del suministro.

II.3.6.4. CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

d) Se aporta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato n.º 13 en el que se señala el plazo de ejecu-

ción del mismo que, dado su objeto no puede determinarse sino por referencia a la entrega de los resultados electorales definitivos y la publicación de los mismos.

II.3.6.4.2. Ejecución de los contratos

b) se aporta como Anexo certificación del órgano de contratación acreditativa de la ejecución del servicio en el contrato n.º 7.

Se acompaña igualmente informe de conformidad de los contratos n 17 y 18.

III. ENTES ESTATUTARIOS

El Tribunal incluye en su informe diversas observaciones sobre las Cuentas de los entes Consejo Aragonés de la Tercera Edad y Consejo de la Juventud de Aragón.

La Comunidad quiere reiterar respecto de estos entes su opinión de que no resulta procedente su inclusión en el informe relativo a la Comunidad Autónoma de Aragón. Como se señala en el apartado de «Alcance», el objeto del examen es la cuenta anual de la Comunidad. En nuestra opinión las cuentas de los citados organismos no forman ni deben de formar parte de la Cuenta General puesto que no están insertos en la Administración ni dependen ni están adscritos a ningún Departamento.

Respecto de estos dos Consejos procede aclarar que pese a su creación por Ley como entidades de derecho público, ninguno de estos dos entes dependen de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Consejo Aragonés de la Tercera Edad es un ente de base asociativa con plena independencia de la Administración regional cuyas funciones son consultivas en materias relacionadas con la tercera edad. A su vez, el Consejo de la Juventud es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que se confitura como órgano de relación en los temas relativos a juventud con la Diputación General de Aragón y otros entes públicos. Estas entidades no están adscritas a ningún Departamento, sociedad o ente de la Diputación General de Aragón y son meros instrumentos para canalizar la participación ciudadana, en materia de juventud y tercera edad, en la toma de decisiones públicas. La relación que mantienen con la Diputación General de Aragón, además de la propia de sus fines, desde el punto de vista financiero es de entidades subvencionadas, sin que esto implique participación empresarial en las mismas. Por todas estas razones la Diputación General de Aragón entiende que no entrarían dentro de la función fiscalizadora del Tribunal relativa a la actividad económica del sector público, en el que se incluyen las sociedades estatales y demás empresas públicas (artículos 2 y 4.1 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo) y que en todo caso podrían ser objeto de control como entidades receptoras de subvenciones públicas, resultando, en consecuencia, plenamente justificado que no se unan sus cuentas a la Cuenta General.

No se formulan alegaciones a los apartados de Conclusiones y Recomendaciones, para no duplicar las realizadas a los distintos apartados del informe.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1998.

El Interventor

ALFONSO PEÑA OCHOA

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento

JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

EXCMO. SR. D. RAMON MUÑOZ ALVAREZ. CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS. SECCION DE FISCALIZACION. DEPARTAMENTO SEXTO COMUNIDADES AUTONOMAS. MADRID.